



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE FEBRERO DE 2018	Suplemento 7869 B
-----------	-----------------------	----------------------	-------------------

No.- 8770



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL GAS DOMESTICO" (PROYECTO IS043) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.



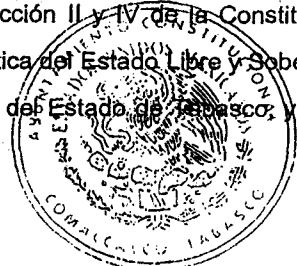
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2016-2018 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar,



2018 febrero 3

Javier May Rodriguez

otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL GAS DOMESTICO" (PROYECTO) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

**TITULO I Disposiciones
Generales Capítulo I
Del Objeto de las Reglas**



SECRETARIA

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo:

- I. Programa de Asistencia social y atención a grupos vulnerables:
 - a) Gas doméstico.

Este programa de carácter asistencial tiene como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y alimentaria en las distintas localidades que integran el municipio de Comalcalco, de tal forma que las familias más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

T. Tumbi Rec

Act

Secretaria

1-
1-

Capítulo II

De la obtención de los apoyos

Sección I

De los criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 2. Son sujetos de este programa las familias del Municipio de Comalcalco que previo estudio socioeconómico aplicado por la autoridad municipal, resulten con un grado de pobreza alimentaria considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una nutrición equilibrada.

Artículo 3. El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;
- b) Presenten como identificación oficial credencial de elector vigente (IFE o INE), cuando ésta contenga la CURP no será necesario presentar ésta;
- c) Presentar la CURP;
- d) Comprobante de domicilio actualizado.

Una vez cotejados serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Sección II

Del procedimiento para la obtención de apoyos



SECRETARIA

Artículo 4. Para la obtención del apoyo en el programa apoyo al consumo de gas domestico, el interesado deberá formular por escrito solicitud precisando el programa asistencial que requieren, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación del programa de apoyo al que se refieren estas reglas de operación se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Selección de localidades.

Se procede a la selección de las localidades en las que se implementará el programa de asistencia social tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: la Ciudad de Comalcalco, como cabecera municipal, y la ciudad de Tecolutilla, 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos, dando prioridad a aquellas que presenten mayor índice de rezago social y que por su grado de marginación las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: Trab Requezo Lopez]

Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el programa, en base a los criterios citados.

II. Metodología de la focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socioeconómico y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia.



La incorporación y permanencia de un hogar en el programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria.

Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;
- 2) Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

III. Entrega de apoyo o subsidio.

Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del programa regulado en las presentes Reglas de Operación, consistirá en la entrega de vales por un valor de \$150.00 (00/M.N.) canjeables por gas domestico.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del Ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- 1. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- 2. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- 3. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.

A. R. T. Tlaxiahuac, Tlaxiahuac, Tlaxiahuac, Tlaxiahuac

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de las presentes reglas de operación;
- 2. Mantener actualizados los datos de la familia, reportando al programa, el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo IV

Programa de desarrollo de capacidades y extensionismo rural



Artículo 8. El objetivo del programa es fortalecer la economía de las personas con escasos recursos o que se encuentran en estado de vulnerabilidad como son los niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, para así mejorar su calidad de vida al proporcionarles el apoyo de gas domestico.

Sección I

Del componente apoyos para la integración de proyectos.

Artículo 9. El objetivo específico es mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos asentados en las villas, poblados, rancherías y ejidos del Municipio, a través de mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, que les permita ser partícipes de las políticas, planes y programas de desarrollo rural implementados por el gobierno municipal.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos contenidos son los siguientes:

- a) Cada familia beneficiada obtendrá de manera un vale que ampara la cantidad de \$150.00 como apoyo para la adquisición de gas domestico.

II. Las instancias que intervienen en este componente son:

- a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo: Será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y del análisis de la información socioeconómica de las familias.

III. Las fechas de apertura son las siguientes: durante el año 2018, iniciarán el 01 de enero de 2018 y será aplicado durante el ejercicio fiscal 2018.

Sección II

Del componente desarrollo de capacidades y extensionismo rural.



Artículo 10. Con el objeto de beneficiar al mayor número de población, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el programa tendrá cobertura para las familias más vulnerables y carentes de los recursos económicos

mínimos para su alimentación, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio; integrado por la ciudad de Comalcalco, cabecera municipal, y la ciudad de Tecolutilla; 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos.

La Ciudad de Comalcalco, se conforma por:

Colonias: 1.- Centro, 2.- Adolfo López Mateos, 3.- Belén, 4.- Gustavo de la Fuente Dorantes, 5.- Lázaro Cárdenas del Río, 6.- Morelos, 7.- Santa Amalia, 8.- San Francisco, 9.- San Miguel, 10.- San Silverio, 11.- Tomás Garrido Canabal, 12.- Vicente Guerrero, 13.- Xochimilco, 14.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra I, 15.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra II, 16.- 27 de Febrero, 17.- Villa Romero, en la Ranchería Norte primera sección, 18.- Arboledas, y 19.- Urania Franyutti de Vázquez, en la Ranchería Ignacio Zaragoza 1ra. Sección.

Fraccionamientos: 1.- Las Rosas, 2.- Jorge Díaz Serrano, 3.- Unidad Habitacional Las Delicias, 4.- Santo Domingo, 5.- Conjunto Habitacional Comalcalco, 6.- La Esperanza, 7.- San Isidro, 8.- Solidaridad Nacional A. C., 9.- Villa Maya I, 10.- Villa Maya II, 11.- Palma Real, 12.- Magisterial I, 13.- Foviste (dentro de la Colonia Morelos), 14.- Magisterial II, 15.- Conjunto Habitacional Presidentes I, 16.- Conjunto Habitacional Presidentes II, 17.- Asturias, 18.- Las Palmas, 19.- La Joya, 20.- Villas de Oriente, 21.- Conjunto Habitacional July-Car, 22.- Buenavista, 23.- Empleados de Confianza de PEMEX, 24.- Conjunto Habitacional Gobernadores en la Ranchería Jesús Carranza, 25.- Conjunto Habitacional La Quinta, en la ranchería Jesús Carranza, y 26.- Bicentenario.

La ciudad de Tecolutilla se conforma por las siguientes colonias cuyas denominaciones son: Bethania, Bicentenario, Centro, La Conchita, La Lupita, Nueva Creación y Siglo XXI;

Villas: 1.- Aldama, 2.- Carlos Greene y 3.- Chichicapa.

Poblados: 1. Cupilco, 2. Cocohital, y 3. Miguel Hidalgo.

Rancherías: 1.- Colonia Sur de Villa Aldama, 2.- Aldama Segunda Sección (Manguito de Segovia), 3.- Aldama Tercera Sección (Huapacalito), 4.- Aldama Cuarta Sección (El Naranjito), 5.- Arena Primera Sección, 6.- Arena Segunda Sección, 7.- Arena Tercera Sección, 8.- Arena Cuarta Sección, 9.- Arena Quinta Sección, 10.- Arena Sexta Sección, 11.- Arroyo Hondo Primera Sección, 12.- Arroyo Hondo Segunda Sección, 13.- Arroyo Hondo Tercera Sección, 14.- Arroyo Hondo Cuarta Sección, 15.- Belisario Domínguez, 16.- Carlos Greene Segunda Sección, 17.- Carlos Greene Tercera Sección, 18.- Carlos Greene Cuarta Sección, 19.- Centro Tular Primera Sección, 20.- Centro Tular Segunda Sección, 21.- Cuxcuxapa, 22.- Chicozapote, 23.- Emiliano Zapata Primera Sección, 24.- Emiliano Zapata Segunda Sección, 25.- Francisco I. Madero Primera Sección, 26.- Francisco I. Madero Segunda Sección, 27.- Francisco Trujillo Gurría, 28.- Gregorio Méndez Primera Sección, 29.- Gregorio Méndez Segunda Sección, 30.- Gregorio Méndez Tercera Sección, 31.- Guayo Primera Sección, 32.- Guayo Segunda Sección, 33.- Guayo Tercera Sección, 34.- Hermenegildo Galeana, 35.- Ignacio Gutiérrez Gómez, 36.- Ignacio



Zaragoza Primera Sección, 37.- Ignacio Zaragoza Segunda Sección, 38.- Ignacio Zaragoza Tercera Sección, 39.- Ignacio Zaragoza Cuarta Sección, 40.- Independencia Primera Sección, 41.- Independencia Segunda Sección, 42.- Independencia Tercera Sección, 43.- Jesús Carranza, 44.- José María Pino Suárez Primera Sección, 45.- José María Pino Suárez Segunda Sección, 46.- José María Pino Suárez Tercera Sección, 47.- Lagartera, 48.- Lázaro Cárdenas Primera Sección, 49.- Lázaro Cárdenas Segunda Sección, 50.- Lázaro León Zárate Primera Sección, 52.- León Zárate Segunda Sección (Palma Huaca), 53.- Miguel Hidalgo Segunda Sección (Nueva Creación), 54.- Norte Primera Sección, 55.- Norte Segunda Sección, 56.- Occidente Primera Sección, 57.- Occidente Segunda Sección, 58.- Occidente Tercera Sección, 59.- Occidente Cuarta Sección, 60.- Oriente Primera Sección, 61.- Oriente Segunda Sección, 62.- Oriente Tercera Sección, 63.- Oriente Cuarta Sección, 64.- Oriente Quinta Sección, 65.- Oriente Sexta Sección, 66.- Paso de Cupilco, 67.- Patatal Primera Sección, 68.- Patatal Segunda Sección, 69.- Patatal Tercera Sección, 70.- Potrerillo, 71.- Progreso Tular Primera Sección, 72.- Progreso Tular Segunda Sección, 73.- Reyes Hernández Primera Sección, 74.- Reyes Hernández Segunda Sección, 75.- Sargento López Primera Sección, 76.- Sargento López Segunda Sección, 77.- Sargento López Tercera Sección, 78.- Sargento López Cuarta Sección, 79.- Sur Primera Sección, 80.- Sur Segunda Sección, 81.- Sur Tercera Sección, 82.- Sur Cuarta Sección, 83.- Sur Quinta Sección, 84.- Tránsito Tular, 85.- Zapotal Primera Sección, 86.- Zapotal Segunda Sección, y 87.- Zapotal Tercera Sección.

Ejidos: 1. Ejido Agua Negra o Carlos Greena, 2. Ejido Aldama, 3. Ejido Arenas, 4. Ejido Centro Tular, 5. Ejido Cupilco, 6. Ejido Chichicapa, 7. Ejido Cocohital, Chicozapote, 8. Ejido Guayo, 9. Ejido Emillano Zapata, 10. Ejido Comalcalco, 11. Ejido Fernando Segovia, 12. Ejido Ignacio Gutiérrez Gómez, 13. Ejido José María Pino Suárez, 14. Ejido Lázaro Cárdenas, 15. Ejido Nanchital, 16. Ejido Norte 1ra. Secc. (Buenavista), 17. Ejido Sur 1ª, Sur 2da, Sargento López, Oriente, 18. Ejido Francisco I. Madero, 19. Ejido Miguel Hidalgo, 20. Ejido Tecoluitilla, 21. Ejido Tío Moncho, 22. Ejido Guatemalán, 23. Ejido Carlos Pellicer Cámara, 24. Ejido San Fernando (Norte 1ra), 25. Ejido San Fernando Pueblo Nuevo, 26. Ejido San Julián (Norte 1ra), 27. Ejido Río Playa, 28. Ejido Hernán Rabelo Wade (Norte 2da), 29. Ejido El Ángel, 30. Centro de Población Carlos Salinas de Gortari, 31. Centro de Población Agapito Domínguez.

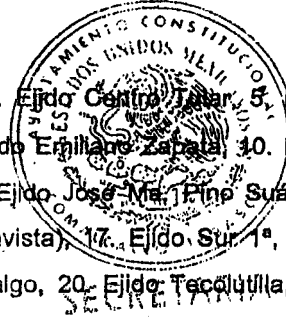
Sección III

Del componente inspección y vigilancia

Artículo 11. Con el objeto específico que se aprovechen los recursos, las familias beneficiadas están sujetas al proceso de validación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad a la metodología de focalización establecida en estas reglas de operación.

La revalidación de las familias beneficiadas que se incorporaron a partir del 2016, 2017 y 2018 se realizará de forma anual.

Las familias beneficiadas sujetas al proceso de revalidación, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa si siguen continúan siendo elegibles, o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.



X

X

Tn. L. Romero López

WU116-1240

Artículo 12. Suspensión de los apoyos del programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando el beneficiario cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el apoyo;
3. Cuando el beneficiario haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros similares;
4. Cuando el beneficiario no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas;
5. Cuando el beneficiario no haga uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por muerte del beneficiario;
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia, etc. Este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
9. Por renuncia del beneficiario;
10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo;
12. Cuando la familia beneficiada sea visitada en dos ocasiones por el personal que el ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causa imputables a la familia;
13. Porque expire el ciclo de la familia beneficiada;
14. La familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.



SECRETARIA

Los beneficiarios suspendidos ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable.

La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, el Director de Fomento Económico, queda facultado para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Temporalidad

Las familias beneficiarias permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 14. Verificación permanente de condiciones socioeconómicas.

El padrón de beneficiarios del programa, se verificará de manera continua y permanente, a fin de constatar la

información socioeconómica y demográfica de cada familia e identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, conforme a la metodología de focalización establecida en estas reglas.

Las familias que al realizarse la verificación permanente de criterios para continuar siendo beneficiadas del programa, no cumplan con los requisitos de elegibilidad y permanencia, causarán baja de manera definitiva e inmediata del Padrón Activo de Beneficiarios.



SECRETARIA

Tirab Reque
[Handwritten signature]

Artículo 15. Atención e información a las familias beneficiadas.

La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación y vales de subsidio al gas se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

Capítulo V

Característica del apoyo del programa

Artículo 16. El programa otorga a las familias beneficiarias apoyos en especie a través de vales canjeables por gas domestico, para contribuir a que mejoren la calidad y diversidad de su alimentación buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Sección I

Quienes podrán ser beneficiados

Artículo 17. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 18. Las familias beneficiarias del programa adquieren los siguientes compromisos:

- 1. Deberán presentar sus vales en los establecimientos o camiones autorizados para la distribución de gas domestico;
- 2. Destinar el apoyo al mejoramiento de alimentación de sus integrantes;



3. Utilizar adecuadamente el gas domestico para los miembros de su familia, en especial si sus miembros están integrados por niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental.

4. Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al programa, ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo VI Mecánica

de operación Sección I

Incorporación de la familia

Artículo 19. La incorporación de familias es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al programa de nuevas familias que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo.

La incorporación de las familias se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

Sección II

Identificación del titular de la familia beneficiaria

Artículo 20. Por cada familia beneficiaria se identificará a un titular, que podrá ser de manera indistinta el padre o la madre de familia, quien recibirá directamente los vales otorgados en el programa de asistencia social y deberá tener una edad mínima de 18 años. Excepcionalmente, se podrá otorgar a menores de edad que acrediten estar legalmente casados o que vivan públicamente en unión libre y hayan procreado hijos producto de esa relación.

Sección III

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 21. Los beneficiarios de este programa conformaran el padrón de base, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de Incorporación al programa y el Padrón Activo de Beneficiarios.

Capítulo VII

Requisitos para ser prestador de servicios

Artículo 22. Para ser prestador de servicios se requiere:

1. Acreditar ser una persona física o moral legalmente constituida y estar inscrita en el régimen fiscal que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Presentar declaración anual del ejercicio fiscal anterior;
3. Contar con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco;



SECRETARIA

4. Encontrarse inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Comalcalco;
5. Sujetarse a los procedimientos administrativos que correspondan para la asignación del servicio;
6. Suscribir el contrato que corresponda con el Municipio de Comalcalco;
7. Garantizar el cumplimiento de la obligación contraída.

Sección I

Rescisión del contrato al prestador de servicios

Artículo 23. Son causales de rescisión del contrato que se otorgue al prestador de servicios en el programa de asistencia social de apoyo al gas doméstico:

1. Que no entregue en tiempo y forma los vales a que se haya obligado;
2. No cumplir con las condiciones y características requeridas por el contratante para la prestación del servicio;
3. Canjear los vales por cilindros incompletos o deteriorados que representen un grave peligro para el beneficiario.
- 4.- El programa podrá suspenderse o cancelarse por modificaciones presupuestales.

Capítulo VII Información

programática Sección I

Control y auditoría

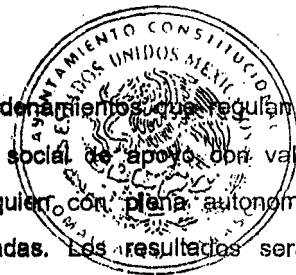
Artículo 24. Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de asistencia social de apoyo, obra vales canjeables por gas doméstico, serán fiscalizados por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II

Transparencia del programa

Artículo 25. Será responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el apego estricto a estas reglas de operación.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo elaborará materiales de difusión dirigidos a los beneficiarios del programa de vales canjeables por carnes de origen animal, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo. Dichos materiales serán previamente validados por el sector correspondiente y contendrán la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o



7 sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Este programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

Sección III

Manejo y difusión de la Información

Artículo 26. La Dirección de Fomento Económico y Turismo es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo, siendo responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitando con ello la duplicidad de apoyos.

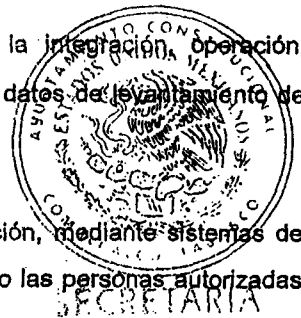
Capítulo VIII

Sección I

Mecanismo de entrega de vales de gas domestico

Artículo 27. Para la entrega de vales canjeables por gas domestico se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La autoridad municipal convocará a asamblea de beneficiarios y de manera personal o por medio de representantes, realizará la entrega de vales a los beneficiarios;
- b) Se indicará a los beneficiarios las fechas y la vigencia para canjear los vales;
- c) El vale de gas doméstico, tendrá una vigencia establecida.



Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten initials on the left margin.

Handwritten text on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten initials on the left margin.

Handwritten text on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten initials on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de vales canjeables por gas domestico y pago al proveedor.

Artículo 28. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega mensual de vales canjeados por gas:

- a) El proveedor integrará la comprobación de los vales canjeados, durante los 3 días posteriores a la terminación de la vigencia de los vales a la Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- b) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, verificará que los vales correspondan a pagar y le hará entrega de un recibo de vales al proveedor;
- c) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, enviará la comprobación el día 5 de cada mes a la Dirección de Administración, para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores;
- d) La Dirección de Finanzas, realizará el pago a los proveedores.



Jacob Requero

[Signature]

Capítulo IX

Quejas y denuncias

Artículo 29. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2017.



UT

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN EN EL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ

Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

LILIA LOPEZ SANDOVAL

Segundo Regidor y Síndica de Hacienda de Ingresos

ARTURO SANTOS RODRIGUEZ

Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos

IRMA DOMINGUEZ MENDEZ

Cuarta Regidora

MARTIN DOMINGUEZ ABALOS

Quinto Regidor

JUANA GOMEZ GUILLERMO

Sexta Regidora

ANTONIO PEREZ ARIAS

Séptimo Regidor

ELIDE ULIN TORRES

Octava Regidora

JOSE LUIS REYES CORBOEA

Noveno Regidor

MARLENE MARTINEZ RUIZ

Décimo Regidor

JACOB REGUERO LOPEZ

Décimo Primer Regidor

OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA

Décimo Segundo Regidor

AURELIO MORALES LAZARO

Décimo Tercer Regidor

JESUS AREVALO HERNANDEZ

Décimo Cuarto Regidor



SECRETARIA

Jacob Reguero Lopez 4

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES, REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL GAS DOMESTICO" (PROYECTO IS043) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

[Handwritten signature]
C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
Presidente Municipal

[Handwritten signature]
LIC. DAVID DIAZ DE ROPEZA
Secretario del Ayuntamiento



[Handwritten signature]
Jacob Reguera Lopez

MUNICIPIO CON ESPERANZA

EL QUE SUSCRIBE LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (18) DIECIOCHO FOJAS VALIDAS EN SU ANVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DE LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE


LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8771

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"FORTALECIENDO TU NEGOCIO", EN DIVERSAS
LOCALIDADES (PROYECTO IS077) DEL MUNICIPIO
DE COMALCALCO, TABASCO.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO**

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;



CONSIDERANDO

SECRETARIA

Javier Rodríguez

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás

7
SECRETARIA

[Signature]

X

disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "FORTALECIENDO TU NEGOCIO", EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, (PROYECTO IS077) TABASCO.



1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Fortaleciendo a tu Negocio tiene como objetivo aquellos habitantes del municipio que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, que por diversos motivos no han tenido la oportunidad de incorporarse a la vida productiva, y que requieren de apoyo económico para iniciar o desarrollar un pequeño negocio, que les permita autoemplearse y al mismo tiempo generar fuentes de trabajo para otros. El Programa, atenderá las necesidades de financiamiento y fomentará el autoempleo del sector más vulnerable del municipio, todo ello para alentar el desarrollo económico de Comalcalco, desde su base más amplia.

2. OBJETIVO GENERAL

El Programa de Apoyo económico para el fomento al comercio tiene como objetivo fomentar y fortalecer a los sectores más vulnerables de la población, al tiempo de combatir el desempleo, la pobreza y los altos índices de marginación en el Municipio de Comalcalco.

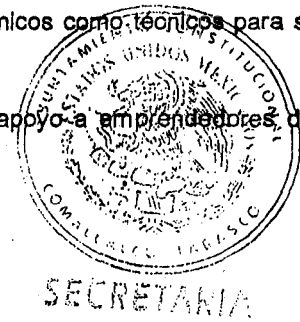
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Otorgar apoyos financieros a los productores del sector agropecuario del municipio.
- Fortalecer a las mujeres y a las madres solteras
- Apoyar a las microempresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- Promover el autoempleo y la generación de nuevos empleos a través del apoyo a emprendedores del municipio a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas.

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes reglas de operación tienen como objeto establecer la mecánica operativa que regirá el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de los negocios. Su observancia será obligatoria para las áreas responsables de su operación, así como para los sujetos de apoyo.



Guillermo

Jacob R. ...

...

...

...

...

ARTÍCULO 2.- COBERTURA

Las comunidades del Municipio de Comalcalco que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

ARTICULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa estará dirigido a personas mayores de 18 años de edad, con posibilidades de desarrollar una actividad económica y que residan en el municipio de Comalcalco, o bien que se encuentren en difícil situación económica.

CAPITULO II.- SUJETOS DE APOYO

ARTÍCULO 4.- Sólo se podrán considerar como sujetos de apoyo financiero, a las personas mayores de 18 años de edad, con posibilidades de desarrollar una actividad económica y que residan en el municipio de Comalcalco, o bien que se encuentren en difícil situación económica, debido a que:

- Son personas que padecen alguna discapacidad física que no les permite tener un empleo;
- Son víctimas de alguna enfermedad grave, que no les permite tener un empleo, o con poco tiempo de haberla superado.
- Son personas de la tercera edad y que por ello no pueden ser contratados
- Son madres solteras que no han encontrado empleo; o
- Jóvenes entre 18 y 29 años de edad que al no tener empleo ni la oportunidad de seguir estudiando, tienen la inquietud de iniciar un pequeño negocio y requieren de financiamiento para hacerlo posible.

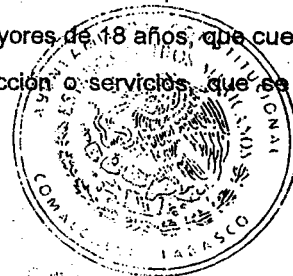
También podrá considerar como sujetos de apoyo a aquellos hombres y mujeres, mayores de 18 años, que cuenten con una micro o pequeña empresa, orientada a proyectos comerciales, de producción o servicios, que se han autoempleado realizando una actividad económica.

CAPITULO III.- CARACTERISTICAS DEL APOYO

ARTICULO 5.- Los sujetos de apoyo, recibirán un apoyo económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

ARTÍCULO 6.- La Contraloría Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, calificará, regulará y supervisará la operación del Programa.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de análisis, aprobación, propuestas e información de las solicitudes de apoyo económico para el fortalecimiento de los negocios, la Dirección de Fomento Económico y Turismo será la responsable.



Vertical handwritten notes on the left margin: '7', 'Guillermo', 'L', '5/1/18'.

Vertical handwritten notes on the right margin: 'D', 'D', 'Teresa D', 'C'.

CAPITULO IV.- REQUISITOS DE ACUERDO A LAS MODALIDADES DE APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 8.- Son requisitos generales para la obtención del Apoyo económico, los siguientes:

- a) Presentar la solicitud en original en formato libre.
- b) Original (para cotejo) y copia de Identificación oficial (IFE o INE vigente).
- c) Comprobante de domicilio original (para cotejo) y copia (Recibo de Teléfono, Luz, Agua o Constancia de Residencia).

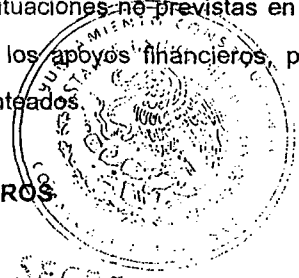
Handwritten mark

Handwritten mark

CAPITULO V.- DE LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 9.- Las Dirección responsable del programa podrá, por sí misma o por terceros, realizar visitas periódicas a los sujetos de apoyo para verificar el destino de estos recursos.

ARTÍCULO 10.- Si durante el desarrollo y operación del programa se presentaren situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, se podrá hacer uso de los recursos destinados a los apoyos financieros, para subsanar las mismas, sin que esto comprometa el cumplimiento de los objetivos planteados.



Handwritten signature: Jacob Requero

CAPÍTULO VI.- DEL DESTINO DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 11.- Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán al establecimiento, fortalecimiento y/o modernización de las micro y pequeñas empresas, destinando el financiamiento a la compra de mercancías, maquinaria o herramienta, publicidad, estudios de factibilidad, permisos o licencias y/o modernización, ampliación o compra de infraestructura; ello con el propósito de fomentar actividades relacionadas a algún negocio que ya se encuentra en marcha o que se tiene planeado iniciar.

Handwritten signature

CAPÍTULO VII. - DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 12.- La Dirección responsable del programa dará a conocer los lineamientos generales de las presentes Reglas de Operación, los términos, montos y alcances de la misma, así como los lugares de atención, de entrega y recepción de solicitudes.

Handwritten mark

ARTÍCULO 13.- La difusión y promoción, así como los términos, montos y alcances de las mismas, dependerá de la asignación presupuestal con que cuenten la Direcciones responsables para el programa, en el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 14.- La difusión y promoción se hará a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

Handwritten mark

Vertical handwritten notes on the left margin:
- Top: 'm m m'
- Middle: 'X'
- Bottom: 'REY WILHELMO'

CAPÍTULO VIII.- DE LOS MONTOS Y LINEAMIENTOS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 15.- El monto de los apoyos otorgados será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 16.- Los apoyos económicos estarán sujetos a los siguientes lineamientos:

a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, integrará los expedientes de cada uno de los solicitantes, cuidando que se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17.- En casos excepcionales, y en forma específica, se podrá determinar el otorgamiento de apoyos por montos mayores al establecido en las presentes Reglas de Operación, previo análisis de la Dirección responsables, quien dará vista al Presidente Municipal, tomando en cuenta las condiciones de viabilidad y la naturaleza de los proyectos productivos en cuanto al beneficio social y económico que generen.

CAPITULO IX.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS ARTÍCULO 18.-

Una vez realizada la difusión y promoción referida en el Capítulo VII de las presentes Reglas de Operación, la Dirección responsable llevará a cabo las acciones necesarias para la tramitación y en su caso calificación, seguimiento y evaluación de los apoyos con base en las presentes Reglas de Operación.

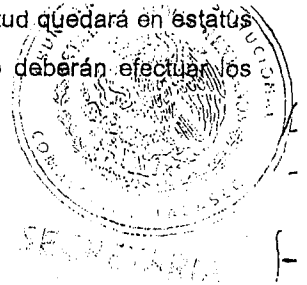
ARTÍCULO 19.- La Dirección responsable recabará las solicitudes que sean presentadas en sus oficinas y aquellas que le presenten los promotores, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Reglas de Operación, para su análisis y, en su caso, calificación, ratificación o rechazo. En aquellos casos en los que se determine la improcedencia de la solicitud, debido a que no se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, la Dirección responsable establecerá contacto con los solicitantes para darles a conocer los motivos de improcedencia.

ARTÍCULO 20.- Al analizar las solicitudes, la Dirección considerará los siguientes criterios para emitir su calificación:

- a) La condición socioeconómica del solicitante, dando prioridad a las personas que se encuentran en condición de alta vulnerabilidad;
- b) El impacto económico social que generaría el negocio en la comunidad;
- c) El impacto que generaría el negocio para la creación y conservación de empleos;
- d) La fecha de presentación de la solicitud, dando prioridad a aquellas que se encuentren en reserva.

ARTÍCULO 21.- En aquellos casos en los que las solicitudes se hayan presentado en tiempo y forma, y que se determine su improcedencia, debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el programa en el ejercicio presupuestal correspondiente, quedarán en reserva para ser consideradas, en forma prioritaria, en la

convocatoria inmediata siguiente. En tales casos, se informará a los solicitantes que su solicitud quedará en estatus de reserva, pudiendo acceder al programa en la convocatoria próxima, para lo cual, sólo deberán efectuar los trámites necesarios para la actualización de su solicitud.



CAPÍTULO X.- DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 22.- En todos los casos la Dirección responsable integrará un expediente, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, en el que se haga constar el proceso de asignación y seguimiento de cada apoyo otorgado.

ARTÍCULO 23.- La entrega de los apoyos podrá efectuarse de manera individual o en un acto de entrega masiva, cuidando siempre que sea de manera personal a cada sujeto de apoyo.

CAPITULO XI.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 24.- El Municipio de Comalcalco, a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, deberá promover todo tipo de actos, contratos o convenios, con otras instancias gubernamentales o de carácter privado, para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 25.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLE

La dependencia responsable de la ejecución del programa es la Dirección de Fomento Económico y Turismo, quien deberá trabajar en coordinación con las Direcciones de Desarrollo y Atención a las Mujeres para efecto de optimizar los recursos del programa.

ARTÍCULO 26.- INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Corresponderá a la Dirección Responsable vigilar la adecuada operación del programa, atendiendo las presentes Reglas de Operación, dando cumplimiento a los presentes lineamientos.

El municipio de Comalcalco, asegurará el buen uso, manejo y destino de los recursos para lo cual podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios así como los promotores de apoyos financieros.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, en coordinación con las Direcciones de Desarrollo y Atención a las mujeres, dará seguimiento a los apoyos otorgados con la finalidad de asegurar que el destino de los recursos sea para el fortalecimiento de los negocios y así garantizar la autosuficiencia de los solicitantes, lo cual les permita ser sujetos de apoyo de programas futuros.



CAPITULO XII.- EVALUACIÓN



T...

ARTÍCULO 27.- EVALUACIÓN INTERNA

Corresponderá a la Dirección responsable llevar a cabo las acciones necesarias que permitan evaluar y dar seguimiento a las acciones propias de la ejecución del programa, así como recabar, concentrar y resguardar las bases de datos que se generen con la operación del programa, así como rendir los informes correspondientes al Presidente Municipal y a las instancias facultadas para solicitar dicha información.

M...

CAPITULO XIII.- QUEJAS Y DENUNCIAS

- Contraloría Municipal de Comalcalco.- Plaza Juárez S/N Col. Centro, Comalcalco, Tabasco. C.P. 86300. Tel. (933) 114-00-00 Ext. 127

W...

CAPITULO XIV.- DIFUSIÓN O PUBLICIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY

- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

A...

CAPITULO XV.- TRANSPARENCIA

La Dirección Fomento Económico y Turismo dará a conocer los presentes lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

X

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

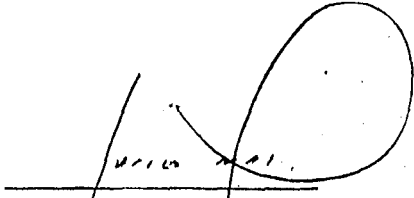
EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,



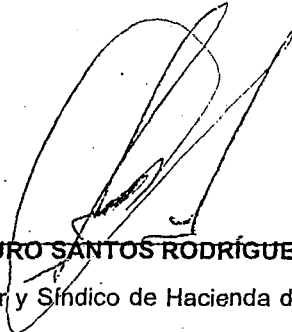
...

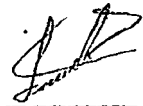
...


POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE

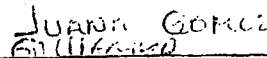

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
Presidente Municipal

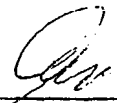

LILIA LÓPEZ SANDOVAL
Segundo regidor y Síndica de Hacienda de Ingresos


ARTURO SANTOS RODRÍGUEZ
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos


IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
Cuarta Regidora

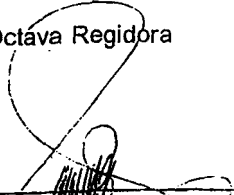

MARTÍN DOMÍNGUEZ ABALOS
Quinto Regidor



JUANA GÓMEZ GUILLERMO
Sexta Regidora


ANTONIO PÉREZ ARIAS
Séptimo Regidor


ELIDE ULIN TORRES
Octava Regidora


JOSÉ LUIS REYES CÓRDOVA
Noveno Regidor


MARLENE MARTÍNEZ RUIZ
Décima Regidora


JACOB REGUERO LÓPEZ
Décimo Primer Regidor

Jacob Reguero López

[Signature]
OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA

Décima Segunda Regidora

[Signature]
AURELIO MORALES LAZARO

Décimo Tercer Regidor

[Signature]
JESÚS AREVALO HERNÁNDEZ

Décimo Cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "FORTALECIENDO TU NEGOCIO", EN DIVERSAS LOCALIDADES (PROYECTO IS077) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

DE DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO 2018 PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

[Signature]
C. JAVIER MAY RODRIGUEZ

Presidente Municipal

[Signature]
LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA

Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA

[Signature]
Jacobs Reguera Lopez

[Handwritten notes]
Dec
[Signature]

[Handwritten signature]

EL QUE SUSCRIBE LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (11) ONCE FOJAS VALIDAS EN SU ANVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



SECRETARIA

ATENTAMENTE

LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 8772

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"FORTALECIENDO TU NEGOCIO 2DA ETAPA",
EN DIVERSAS LOCALIDADES (PROYECTO IS079)
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.



SECRETARIA

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás

Javier May Rodríguez

[Handwritten signature]

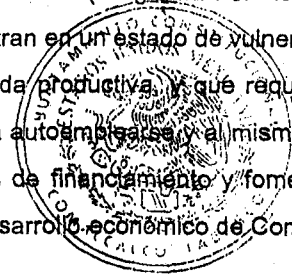
[Handwritten signature]

disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "FORTALECIENDO TÚ NEGOCIO 2DA ETAPA " , EN DIVERSAS LOCALIDADES (PROYECTO IS079)" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El programa de Apoyo económico para fomento al comercio, en diversas localidades (Programa Fortaleciendo a tu Negocio) tiene como objetivo aquellos habitantes del municipio que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, que por diversos motivos no han tenido la oportunidad de incorporarse a la vida productiva, y que requieren de apoyo económico para iniciar o desarrollar un pequeño negocio, que les permita autoemplearse y al mismo tiempo generar fuentes de trabajo para otros. El Programa, atenderá las necesidades de financiamiento y fomentará el autoempleo del sector más vulnerable del municipio, todo ello para alentar el desarrollo económico de Comalcalco, desde su base más amplia.



2. OBJETIVO GENERAL

El Programa de Apoyo económico para el fomento al comercio tiene como objetivo fomentar y fortalecer a los sectores más vulnerables de la población, al tiempo de combatir el desempleo, la pobreza y los altos índices de marginación en el Municipio de Comalcalco.

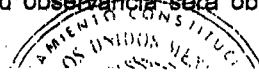
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Otorgar apoyos financieros a los productores del sector agropecuario del municipio.
- Fortalecer a las mujeres y a las madres solteras
- Apoyar a las microempresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- Promover el autoempleo y la generación de nuevos empleos a través del apoyo a emprendedores del municipio a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas.

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes reglas de operación tienen como objeto establecer la mecánica operativa que regirá el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de los negocios. Su observancia será obligatoria para las áreas responsables de su operación, así como para los sujetos de apoyo.



[Handwritten notes and signatures in the margins, including 'Guillermo', 'SECRETARIA', and various initials.]

ARTÍCULO 2.- COBERTURA

Las comunidades del Municipio de Comalcalco que cumplan con las presentes Reglas de Operación



SECRETARIA

ARTICULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa estará dirigido a personas mayores de 18 años de edad, con posibilidades de desarrollar una actividad económica y que residan en el municipio de Comalcalco, o bien que se encuentren en difícil situación económica.

CAPITULO II.- SUJETOS DE APOYO

ARTÍCULO 4.- Sólo se podrán considerar como sujetos de apoyo financiero, a las personas mayores de 18 años de edad, con posibilidades de desarrollar una actividad económica y que residan en el municipio de Comalcalco, o bien que se encuentren en difícil situación económica, debido a que:

- Son personas que padecen alguna discapacidad física que no les permite tener un empleo;
- Son víctimas de alguna enfermedad grave, que no les permite tener un empleo, o con poco tiempo de haberla superado.
- Son personas de la tercera edad y que por ello no pueden ser contratados.
- Son madres solteras que no han encontrado empleo; o
- Jóvenes entre 18 y 29 años de edad que al no tener empleo ni la oportunidad de seguir estudiando, tienen la inquietud de iniciar un pequeño negocio y requieren de financiamiento para hacerlo posible.

También podrá considerar como sujetos de apoyo a aquellos hombres y mujeres, mayores de 18 años, que cuenten con una micro o pequeña empresa, orientada a proyectos comerciales, de producción o servicios, que se han autoempleado realizando una actividad económica.

CAPITULO III.- CARACTERISTICAS DEL APOYO

ARTICULO 5.- Los sujetos de apoyo, recibirán un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

ARTÍCULO 6.- La Contraloría Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, calificará, regulará y supervisará la operación del Programa.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de análisis, aprobación, propuestas e información de las solicitudes de apoyo económico para el fortalecimiento de los negocios, las Dirección de Fomento Económico y Turismo será la responsable.



SECRETARIA

Comalcalco

[Handwritten signature]

de apoyo

que

[Handwritten signature]

Tm

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Jacob Reguera Lopez

[Handwritten signature]

CAPITULO IV.- REQUISITOS DE ACUERDO A LAS MODALIDADES DE APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 8.- Son requisitos generales para la obtención del Apoyo económico, los siguientes:

- a) Presentar la solicitud en original en formato libre.
- b) Original (para cotejo) y copia de Identificación oficial (IFE o INE vigente).
- c) Comprobante de domicilio original (para cotejo) y copia (Recibo de Teléfono, Luz, Agua o Constancia de Residencia).

CAPITULO V.- DE LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 9.- Las Dirección responsable del programa podrá, por sí misma o por terceros, realizar visitas periódicas a los sujetos de apoyo para verificar el destino de estos recursos.

ARTÍCULO 10.- Si durante el desarrollo y operación del programa se presentaren situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, se podrá hacer uso de los recursos destinados a los apoyos financieros, para subsanar las mismas, sin que esto comprometa el cumplimiento de los objetivos planteados.

CAPÍTULO VI.- DEL DESTINO DE LOS APOYOS FINANCIEROS

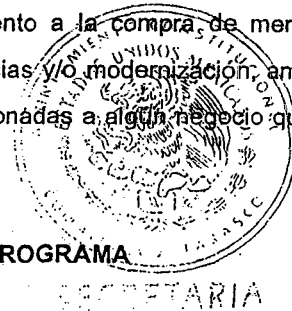
ARTÍCULO 11.- Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán al establecimiento, fortalecimiento y/o modernización de las micro y pequeñas empresas, destinando el financiamiento a la compra de mercancías, maquinaria o herramienta, publicidad, estudios de factibilidad, permisos o licencias y/o modernización, ampliación o compra de infraestructura; ello con el propósito de fomentar actividades relacionadas a algún negocio que ya se encuentra en marcha o que se tiene planeado iniciar.

CAPÍTULO VII. - DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 12.- La Dirección responsable del programa dará a conocer los lineamientos generales de las presentes Reglas de Operación, los términos, montos y alcances de la misma, así como los lugares de atención, de entrega y recepción de solicitudes.

ARTÍCULO 13.- La difusión y promoción, así como los términos, montos y alcances de las mismas, dependerá de la asignación presupuestal con que cuenten la Direcciones responsables para el programa, en el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 14.- La difusión y promoción se hará a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.



[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top right, initials 'H' and 'F' on the right side, and various initials on the left margin.]

CAPÍTULO VIII.- DE LOS MONTOS Y LINEAMIENTOS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 15.- El monto de los apoyos otorgados será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N).

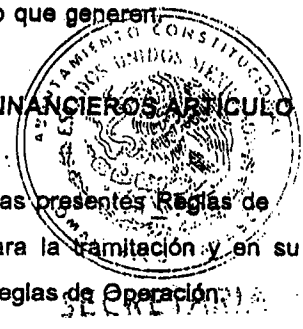
ARTÍCULO 16.- Los apoyos económicos estarán sujetos a los siguientes lineamientos:

a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, integrará los expedientes de cada uno de los solicitantes, cuidando que se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17.- En casos excepcionales, y en forma específica, se podrá determinar el otorgamiento de apoyos por montos mayores al establecido en las presentes Reglas de Operación, previo análisis de la Dirección responsable, quien dará vista al Presidente Municipal, tomando en cuenta las condiciones de viabilidad y la naturaleza de los proyectos productivos en cuanto al beneficio social y económico que generen.

Handwritten marks on the left margin.

CAPITULO IX.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS ARTÍCULO 18.-



Una vez realizada la difusión y promoción referida en el Capítulo VII de las presentes Reglas de Operación, la Dirección responsable llevará a cabo las acciones necesarias para la tramitación y en su caso calificación, seguimiento y evaluación de los apoyos con base en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 19.- La Dirección responsable recabará las solicitudes que sean presentadas en sus oficinas y aquellas que le presenten los promotores, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Reglas de Operación, para su análisis y, en su caso, calificación, ratificación o rechazo. En aquellos casos en los que se determine la improcedencia de la solicitud, debido a que no se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, la Dirección responsable establecerá contacto con los solicitantes para darles a conocer los motivos de improcedencia.

Tacob Requero Lopez

ARTÍCULO 20.- Al analizar las solicitudes, la Dirección considerará los siguientes criterios para emitir su calificación:

- a) La condición socioeconómica del solicitante, dando prioridad a las personas que se encuentran en condición de alta vulnerabilidad;
- b) El impacto económico social que generaría el negocio en la comunidad;
- c) El impacto que generaría el negocio para la creación y conservación de empleos;
- d) La fecha de presentación de la solicitud, dando prioridad a aquellas que se encuentren en reserva.

ARTÍCULO 21.- En aquellos casos en los que las solicitudes se hayan presentado en tiempo y forma, y que se determine su improcedencia, debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el programa en el ejercicio presupuestal correspondiente, quedarán en reserva para ser consideradas, en forma prioritaria, en la

Handwritten mark on the left margin.

convocatoria inmediata siguiente. En tales casos, se informará a los solicitantes que su solicitud quedará en estatus de reserva, pudiendo acceder al programa en la convocatoria próxima, para lo cual, sólo deberán efectuar los trámites necesarios para la actualización de su solicitud.

CAPÍTULO X.- DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 22.- En todos los casos la Dirección responsable integrará un expediente, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, en el que se haga constar el proceso de asignación y seguimiento de cada apoyo otorgado.

ARTÍCULO 23.- La entrega de los apoyos podrá efectuarse de manera individual o en un acto de entrega masiva, cuidando siempre que sea de manera personal a cada sujeto de apoyo.



CAPITULO XI.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 24.- El Municipio de Comalcalco, a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, deberá promover todo tipo de actos, contratos o convenios, con otras instancias gubernamentales o de carácter privado, para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 25.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLE

La dependencia responsable de la ejecución del programa es la Dirección de Fomento Económico y Turismo, quien deberá trabajar en coordinación con las Direcciones de Desarrollo y Atención a las Mujeres para efecto de optimizar los recursos del programa.

ARTÍCULO 26.- INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Corresponderá a la Dirección Responsable vigilar la adecuada operación del programa, atendiendo las presentes Reglas de Operación, dando cumplimiento a los presentes lineamientos.

El municipio de Comalcalco, asegurará el buen uso, manejo y destino de los recursos para lo cual podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios así como los promotores de apoyos financieros.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, en coordinación con las Direcciones de Desarrollo y Atención a las mujeres, dará seguimiento a los apoyos otorgados con la finalidad de asegurar que el destino de los recursos sea para el fortalecimiento de los negocios y así garantizar la autosuficiencia de los solicitantes, lo cual les permita ser sujetos de apoyo de programas futuros.

Handwritten signature/initials

Guillermo

Handwritten signature/initials

Jacob Resqueo Lopez

Handwritten signature/initials

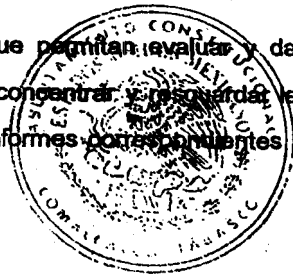
Handwritten signature/initials

Lopez

CAPITULO XII.- EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27.- EVALUACIÓN INTERNA

Corresponderá a la Dirección responsable llevar a cabo las acciones necesarias que permitan evaluar y dar seguimiento a las acciones propias de la ejecución del programa, así como recabar, concentrar y resguardar las bases de datos que se generen con la operación del programa, así como rendir los informes correspondientes al Presidente Municipal y a las instancias facultadas para solicitar dicha información.



Jacob Requero

CAPITULO XIII.- QUEJAS Y DENUNCIAS

• Contraloría Municipal de Comalcalco.- Plaza Juárez S/N Col. Centro, Comalcalco, Tabasco. C.P. 86300.
Tel. (933) 114-00-00 Ext. 127

SECRETARIA

[Handwritten signature]

CAPITULO XIV.- DIFUSIÓN O PUBLICIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY

• Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CAPITULO XV.- TRANSPARENCIA

La Dirección de Fomento Económico y Turismo darán a conocer los presentes lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

[Handwritten signature]

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,

2017

POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE

[Handwritten signature]

C.JAVIER MAY RODRIGUEZ
Presidente Municipal



[Handwritten signature]

ARTURO SANTOS RODRIGUEZ
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos

[Handwritten signature]

LILIA LÓPEZ SANDOVAL

Segundo regidor y Síndica de Hacienda de Ingresos

[Handwritten signature]

IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
Cuarta Regidora

[Handwritten signature]

MARTÍN DOMÍNGUEZ ABALOS
Quinto Regidor



[Handwritten signature]
JUANA GÓMEZ GUILLERMO

Sexta Regidora

[Handwritten signature]

ANTONIO PÉREZ ARIAS
Séptimo Regidor

[Handwritten signature]

ELIDÉ ULIN-TORRES
Octava Regidora

[Handwritten signature]

JOSÉ LUIS REYES CORDOVA
Noveno Regidor

[Handwritten signature]

MARLENE MARTINEZ RUIZ
Décima Regidora

[Handwritten signature]

JACOB REGUERO LÓPEZ
Décimo Primer Regidor

[Handwritten signature]

OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA
Décima Segunda Regidora

[Handwritten signature]

AURELIO MORALES LAZARO
Décimo Tercer Regidor

[Handwritten signature]

JESÚS AREVALO HERNÁNDEZ
Décimo Cuarto Regidor

Jacob Reguero Lopez

[Handwritten signature]

Jacob Reguero Lopez

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "FORTALECIENDO TU NEGOCIO 2DA ETAPA", EN DIVERSAS LOCALIDADES (PROYECTO IS079)" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO 2018 PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

[Handwritten signature]

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
 Presidente Municipal

[Handwritten signature]

LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA
 Secretario del Ayuntamiento

[Handwritten signature]



SECRETARIA

[Vertical handwritten notes:]
 Tercera R...
 Ayuntamiento

EL QUE SUSCRIBE LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (11) ONCE FOJAS VALIDAS EN SU ANVERSO, SON COPIA FIEL Y EXÁCTA DEL ORIGINAL, DE LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 8773

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL CONSUMO DE CARNES" (PROYECTO IS033) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO**

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten word 'que' on the left margin.

Handwritten word 'colletem' on the left margin.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the left margin.



Vertical handwritten text on the right margin: 'Jimb Recover lo se'

Handwritten signature/initials on the right margin.

disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO AL CONSUMO DE CARNES" (PROYECTO) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas



SECRETARIA

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo:

I. Programa de Asistencia social y atención a grupos vulnerables:

a) Carne de origen animal (peces y aves podrán ser en ple o en canal, bovino, porcino y ovino serán en canal)

Este programa de carácter asistencial tiene como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y alimentaria en las distintas localidades que integran el municipio de Comalcalco, de tal forma que las familias más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

Capítulo II

De la obtención del apoyo.

Sección I

De los criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 2. Son sujetos de este programa las familias del Municipio de Comalcalco que previo estudio socioeconómico aplicado por la autoridad municipal, resulten con un grado de pobreza alimentaria considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una nutrición equilibrada.

Artículo 3. El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;

b) Presenten como identificación oficial credencial de elector vigente (IFE o INE), cuando ésta contenga la CURP no será necesario presentar ésta;

c) Presentar la CURP;

d) Comprobante de domicilio actualizado.

Guillermo

Juan Roberto Amador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Una vez cotejados serán devueltos inmediatamente los documentos originales.



Sección II

Del procedimiento para la obtención del apoyo

Artículo 4. Para la obtención del apoyo en el programa subsidio al consumo de carne, el interesado deberá formular por escrito solicitud precisando el programa asistencial que requieren, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación del programa de apoyo al que se refieren estas reglas de operación se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Selección de localidades.

Se procede a la selección de las localidades en las que se implementará el programa de asistencia social tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: la Ciudad de Comalcalco, como cabecera municipal, y la ciudad de Tecolutilla, 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos, dando prioridad a aquellas que presenten mayor índice de rezago social y que por su grado de marginación las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas.

Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el programa, en base a los criterios citados.

II. Metodología de la focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socioeconómico y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia.

La incorporación y permanencia de un hogar en el programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria.

Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;



Handwritten notes on the left margin: 'Una vez cotejados...', 'TURNS GORRAL GUILLERMO', and 'per'.

Handwritten notes on the right margin: 'Tink Requero lo' and a signature.

Handwritten mark on the right margin, possibly initials 'A'.

Handwritten mark on the right margin, possibly initials 'U'.

Handwritten notes on the right margin: 'Requero lo per'.

2) Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

III. Entrega de apoyo o subsidio.

Para el otorgamiento del apoyo a los beneficiarios del programa regulado en las presentes Reglas de Operación, consistirá en la entrega de vales por un valor de 2 kg canjeables en carne de origen animal ya antes mencionados.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del Ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- 1. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- 2. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- 3. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de las presentes reglas de operación;
- 2. Mantener actualizados los datos de la familia, reportando al programa, el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo IV

Programa de desarrollo de capacidades y extensionismo rural

Artículo 8. El objetivo del programa es fortalecer la economía de las personas con escasos recursos o que se encuentran en estado de vulnerabilidad como son los niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, para así mejorar su calidad de vida al proporcionarles el apoyo al consumo de carne.

Sección I

Del componente apoyos para la integración de proyectos.

Artículo 9. El objetivo específico es mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos asentados en las villas, poblados, rancherías y ejidos del Municipio, a través de mecanismos de planeación,



SECRETARIA

Jacob Re

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Jacob Requero Lopez



SECRETARIA

[Handwritten signature]

11/11/18

GILBERTO

[Handwritten signature]

comunicación y concertación permanente, que les permita ser partícipes de las políticas, planes y programas de desarrollo rural implementados por el gobierno municipal.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos contenidos son los siguientes:

- a) Cada familia beneficiada obtendrá un vale que ampara la cantidad de 2 KG y que será canjeable por carnes de origen animal de acuerdo a la vigencia del programa;
- b) El programa de vale de carnes se podrá suspender o cancelar por modificaciones presupuestales.

II. Las instancias que intervienen en este componente son:

a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo: Será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y del análisis de la información socioeconómica de las familias.

III. Las fechas de apertura son las siguientes: durante el año 2018, iniciarán el 01 de enero de 2018 y será aplicado durante el ejercicio fiscal 2018.



SECRETARIA

Sección II

Del componente desarrollo de capacidades y extensiónismo rural.

Artículo 10. Con el objeto de beneficiar al mayor número de población, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el programa tendrá cobertura para las familias más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio, integrado por la ciudad de Comalcalco, cabecera municipal, y la ciudad de Tecolutilla; 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos.

La Ciudad de Comalcalco, se conforma por:

Colonias: 1.- Centro, 2.- Adolfo López Mateos, 3.- Belén, 4.- Gustavo de la Fuente Dorantes, 5.- Lázaro Cárdenas del Río, 6.- Morelos, 7.- Santa Amalia, 8.- San Francisco, 9.- San Miguel, 10.- San Silverio, 11.- Tomás Garrido Canabal, 12.- Vicente Guerrero, 13.- Xochimilco, 14.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra I, 15.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra II, 16.- 27 de Febrero, 17.- Villa Romero, en la Ranchería Norte primera sección, 18.- Arboledas, y 19.- Urania Franyutti de Vázquez, en la Ranchería Ignacio Zaragoza 1ra. Sección.

Fraccionamientos: 1.- Las Rosas, 2.- Jorge Díaz Serrano, 3.- Unidad Habitacional Las Delicias, 4.- Santo Domingo, 5.- Conjunto Habitacional Comalcalco, 6.- La Esperanza, 7.- San Isidro, 8.- Solidaridad Nacional A. C., 9.- Villa Maya I, 10.- Villa Maya II, 11.- Palma Real, 12.- Magisterial I, 13.- Foviste (dentro de la Colonia Morelos), 14.- Magisterial II, 15.- Conjunto Habitacional Presidentes I, 16.- Conjunto Habitacional Presidentes II, 17.- Asturias,

JUANA GOMEZ GUILLERMO

Jacob Reguera Lopez

18.- Las Palmas, 19.- La Joya, 20.- Villas de Oriente, 21.- Conjunto Habitacional July-Car, 22.- Buenavista, 23.- Empleados de Confianza de PEMEX, 24.- Conjunto Habitacional Gobernadores en la Ranchería Jesús Carranza, 25.- Conjunto Habitacional La Quinta, en la ranchería Jesús Carranza, y 26.- Bicentenario.

La ciudad de Tecolutilla se conforma por las siguientes colonias cuyas denominaciones son: Bethania, Bicentenario, Centro, La Conchita, La Lupita, Nueva Creación y Siglo XXI;

Villas: 1.- Aldama, 2.- Carlos Greene, y 3.- Chichicapa.

Pobladós: 1. Cupilco, 2. Cocohital, y 3. Miguel Hidalgo.



Jacob Requero Lopez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

u Lopez

Guillermo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rancherías: 1.- Colonia Sur de Villa Aldama, 2.- Aldama Segunda Sección (Manguito de Segovia), 3.- Aldama Tercera Sección (Huapacalito), 4.- Aldama Cuarta Sección (El Naranjito), 5.- Arena Primera Sección, 6.- Arena Segunda Sección, 7.- Arena Tercera Sección, 8.- Arena Cuarta Sección, 9.- Arena Quinta Sección, 10.- Arena Sexta Sección, 11.- Arroyo Hondo Primera Sección, 12.- Arroyo Hondo Segunda Sección, 13.- Arroyo Hondo Tercera Sección, 14.- Arroyo Hondo Cuarta Sección, 15.- Belsario Domínguez, 16.- Carlos Greene Segunda Sección, 17.- Carlos Greene Tercera Sección, 18.- Carlos Greene Cuarta Sección, 19.- Centro Tular Primera Sección, 20.- Centro Tular Segunda Sección, 21.- Cuxcuxapa, 22.- Chicozapote, 23.- Emiliano Zapata Primera Sección, 24.- Emiliano Zapata Segunda Sección, 25.- Francisco I. Madero Primera Sección, 26.- Francisco I. Madero Segunda Sección, 27.- Francisco Trujillo Gurría, 28.- Gregorio Méndez Primera Sección, 29.- Gregorio Méndez Segunda Sección, 30.- Gregorio Méndez Tercera Sección, 31.- Guayo Primera Sección, 32.- Guayo Segunda Sección, 33.- Guayo Tercera Sección, 34.- Hermenegildo Galeana, 35.- Ignacio Gutiérrez Gómez, 36.- Ignacio Zaragoza Primera Sección, 37.- Ignacio Zaragoza Segunda Sección, 38.- Ignacio Zaragoza Tercera Sección, 39.- Ignacio Zaragoza Cuarta Sección, 40.- Independencia Primera Sección, 41.- Independencia Segunda Sección, 42.- Independencia Tercera Sección, 43.- Jesús Carranza, 44.- José María Pino Suárez Primera Sección, 45.- José María Pino Suárez Segunda Sección, 46.- José María Pino Suárez Tercera Sección, 47.- Lagartera, 48.- Lázaro Cárdenas Primera Sección, 49.- Lázaro Cárdenas Segunda Sección, 50.- Lázaro Cárdenas Tercera Sección; 51.- León Zárate Primera Sección, 52.- León Zárate Segunda Sección (Palma Huaca), 53.- Miguel Hidalgo Segunda Sección (Nueva Creación), 54.- Norte Primera Sección, 55.- Norte Segunda Sección, 56.- Occidente Primera Sección, 57.- Occidente Segunda Sección, 58.- Occidente Tercera Sección, 59.- Occidente Cuarta Sección, 60.- Oriente Primera Sección, 61.- Oriente Segunda Sección, 62.- Oriente Tercera Sección, 63.- Oriente Cuarta Sección, 64.- Oriente Quinta Sección, 65.- Oriente Sexta Sección, 66.- Paso de Cupilco, 67.- Patastal Primera Sección, 68.- Patastal Segunda Sección, 69.- Patastal Tercera Sección, 70.- Potrerillo, 71.- Progreso Tular Primera Sección, 72.- Progreso Tular Segunda Sección, 73.- Reyes Hernández Primera Sección, 74.- Reyes Hernández Segunda Sección, 75.- Sargento López Primera Sección, 76.- Sargento López Segunda Sección, 77.- Sargento López Tercera Sección, 78.- Sargento López Cuarta Sección, 79.- Sur Primera Sección, 80.- Sur Segunda Sección, 81.- Sur Tercera Sección, 82.- Sur Cuarta Sección, 83.- Sur Quinta Sección, 84.- Transito Tular, 85.- Zapotal Primera Sección, 86.- Zapotal Segunda Sección, y 87.- Zapotal Tercera Sección.



Guillermo

Ejidos: 1. Ejido Agua Negra o Carlos Greene, 2. Ejido Aldama, 3. Ejido Arenas, 4. Ejido Centro Tular, 5. Ejido Cupilco, 6. Ejido Chichicapa, 7. Ejido Cocohital, Chicozapote, 8. Ejido Guayo, 9. Ejido Emiliano Zapata, 10. Ejido Comalcalco, 11. Ejido Fernando Segovia, 12. Ejido Ignacio Gutiérrez Gómez, 13. Ejido José Ma. Pineda Suárez, 14. Ejido Lázaro Cárdenas, 15. Ejido Nanchital, 16. Ejido Norte 1ra. Secc. (Buenavista), 17. Ejido Sur 1ª, Sur 2da, Sargento López, Oriente, 18. Ejido Francisco I. Madero, 19. Ejido Miguel Hidalgo, 20. Ejido Tecolutilla, 21. Ejido Tío Moncho, 22. Ejido Guatemalán, 23. Ejido Carlos Pellicer Cámara, 24. Ejido San Fernando (Norte 1ra), 25. Ejido San Fernando Pueblo Nuevo, 26. Ejido San Julián (Norte 1ra), 27. Ejido Río Playa, 28. Ejido Hernán Rabelo Wade (Norte 2da), 29. Ejido El Ángel, 30. Centro de Población Carlos Salinas de Gortari, 31. Centro de Población Agapito Domínguez.



Jacob Re...

Sección III

Del componente inspección y vigilancia

Artículo 11. Con el objeto específico que se aprovechen los recursos, las familias beneficiadas están sujetas al proceso de validación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad a la metodología de focalización establecida en estas reglas de operación.

La revalidación de las familias beneficiadas que se incorporaron a partir del 2016, 2017 y 2018 se realizará de forma anual.

Las familias beneficiadas sujetas al proceso de revalidación, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa si siguen continuando siendo elegibles, o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

Artículo 12. Suspensión de los apoyos del programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando el beneficiario cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgó el apoyo;
3. Cuando el beneficiario haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros similares;
4. Cuando el beneficiario no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas;
5. Cuando el beneficiario no haga uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por muerte del beneficiario;
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia, en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
9. Por renuncia del beneficiario;
10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;



Jacob Reguera Lopez

que...

- 11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo;
- 12. Cuando la familia beneficiada sea visitada en dos ocasiones por el personal que el ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causa imputables a la familia;
- 13. Porque expire el ciclo de la familia beneficiada;
- 14. La familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Los beneficiarios suspendidos ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable.

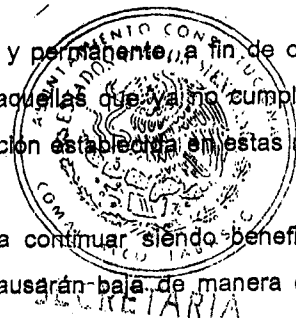
La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, el Director de Fomento Económico, queda facultado para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Temporalidad

Las familias beneficiarias permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 14. Verificación permanente de condiciones socioeconómicas.

El padrón de beneficiarios del programa, se verificará de manera continua y permanente a fin de constatar la información socioeconómica y demográfica de cada familia e identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, conforme a la metodología de focalización establecida en estas reglas.



Las familias que al realizarse la verificación permanente de criterios para continuar siendo beneficiadas del programa, no cumplan con los requisitos de elegibilidad y permanencia, causarán baja de manera definitiva e inmediata del Padrón Activo de Beneficiarios.

Artículo 15. Atención e información a las familias beneficiadas.

La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

GUILLE R...

M...

Trabaja Recurso In Dec

GUILLE R...

...

Capítulo V

Característica del apoyo del programa

Artículo 16. El programa otorga a las familias beneficiarias apoyos a través de vales canjeables por carnes de origen animal, para contribuir a que mejoren la calidad y diversidad de su alimentación buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Sección I

Quienes podrán ser beneficiados

Artículo 17. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 18. Las familias beneficiarias del programa adquieren los siguientes compromisos:

1. Acudir a los establecimientos autorizados donde se podrá cambiar su vale por carne de origen animal;
2. Destinar el apoyo al mejoramiento de alimentación de sus integrantes;
3. Utilizar adecuadamente los complementos alimenticios de carne de origen animal para los miembros de su familia, en especial si sus miembros están integrados por niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental.
4. Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al programa, ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.



SECRETARIA

Capítulo VI

Mecánica de operación

Sección I

Incorporación de la familia

Artículo 19. La incorporación de familias es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al programa de nuevas familias que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo.

La incorporación de las familias se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

Sección II

Identificación del titular de la familia beneficiaria.

Artículo 20. Por cada familia beneficiaria se identificará a un titular, que podrá ser de manera indistinta el padre o la madre de familia, quien recibirá directamente los vales otorgados en el programa de asistencia social y deberá tener una edad mínima de 18 años. Excepcionalmente, se podrá otorgar a menores de edad que acrediten estar legalmente casados o que vivan públicamente en unión libre y hayan procreado hijos producto de esa relación.

Sección III

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 21. Los beneficiarios de este programa conformaran el padrón de base, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al programa y el Padrón Activo de Beneficiarios.

Capítulo VII

Requisitos para ser prestador de servicios

Artículo 22. Para ser prestador de servicios se requiere:

1. Acreditar ser una persona física o moral legalmente constituida y estar inscrita en el régimen fiscal que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Presentar declaración anual del ejercicio fiscal anterior;
3. Contar con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco;
4. Encontrarse inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Comalcalco;
5. Sujetarse a los procedimientos administrativos que correspondan para la asignación del servicio;
6. Suscribir el contrato que corresponda con el Municipio de Comalcalco;
7. Garantizar el cumplimiento de la obligación contraída.

Sección I

Rescisión del contrato al prestador de servicios

Artículo 23. Son causales de rescisión del contrato que se otorgue al prestador de servicios en el programa de asistencia social de subsidio económico al consumo de carne los siguientes:

1. Que no entregue en tiempo y forma los vales a que se haya obligado;
2. No cumplir con las condiciones y características requeridas por el contratante para la prestación del servicio;



- 3. Canjear los vales por productos de mala calidad;
- 4. Entregar una cantidad menor de producto a la que representa el vale respectivo;



Capítulo VII

Sección I

Control y auditoría

Artículo 24. Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de asistencia social de apoyo con vales canjeables por carne de origen animal, será fiscalizado por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II

Transparencia del programa

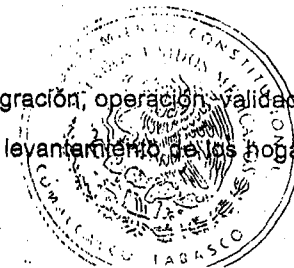
Artículo 25. Será responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el apego estricto a estas reglas de operación.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo elaborará materiales de difusión dirigidos a los beneficiarios del programa de vales canjeables por carnes de origen animal, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo. Dichos materiales serán previamente validados por el sector correspondiente y contendrán la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Este programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

Sección III

Manejo y difusión de la información

Artículo 26. La Dirección de Fomento Económico y Turismo es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.



Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

BOILERPLATE

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo, siendo responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitando con ello la duplicidad de apoyos.

Capítulo VIII

Sección I

Mecanismo de entrega de vales de carne

Artículo 27. Para la entrega mensual de vales canjeables por carne de origen animal se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La autoridad municipal convocará a asamblea de beneficiarios y de manera personal previa identificación del mismo, realizará la entrega de vales a los beneficiarios;
- b) Se indicará a los beneficiarios las fechas y la vigencia para canjear los vales;
- c) El vale de carne tendrá una vigencia establecida.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de vales canjeables por carne de origen animal y pago al proveedor.

Artículo 28. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de vales canjeados por carne:

- a) El proveedor entregará en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento, previa entrega de los vales;
- b) La Dirección de Finanzas, realizará el pago al proveedor;
- c) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, entregará las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- d) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, enviará la comprobación el día 15 de cada mes a la Dirección de Administración.



SECRETARIA

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.

Capítulo IX

Quejas y denuncias

Artículo 29. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA



C. JAVIER MAY RODRIGUEZ

Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

SECRETARIA

LILIA LOPEZ SANDOVAL

Segundo Regidor y Síndica de Hacienda de Ingresos

IRMA DOMINGUEZ MENDEZ

Cuarta Regidora

ARTURO SANTOS RODRIGUEZ

Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos

JUANA GOMEZ
GUILLEMO

JUANA GOMEZ GUILLERMO

Sexta Regidora

MARTIN DOMINGUEZ ABALOS

Quinto Regidor

ANTONIO PEREZ ARIAS

Séptimo Regidor

ELIDE ULIN TORRES

Octava Regidora

JOSE LUIS REYES CORDOBA

Noveno Regidor

MARLENE MARTINEZ RUIZ

Décimo Regidor

Jacob Reguero López

JACOB REGUERO LOPEZ

Décimo Primer Regidor

OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA

Décimo Segundo Regidor

AURELIO MORALES LAZARO

Décimo Tercer Regidor

JESUS AREVALO HERNANDEZ

Décimo Cuarto Regidor

Jacob Reguero López

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS *ORDENANZAS* (PROTECTORATUS) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO 2018 PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

[Handwritten signature]
 C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
 Presidente Municipal

[Handwritten signature]
 LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA
 Secretario del Ayuntamiento



[Handwritten signature]
 Jacob Requero Lopez

EL QUE SUSCRIBE LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (18) DIECIOCHO FOJAS VALIDAS EN SU ANVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
 LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 8774

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"APOYO ECONÓMICO A TAXISTAS, (PROYECTO IS080)"
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO**

C **JAVIER MAY RODRIGUEZ**, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

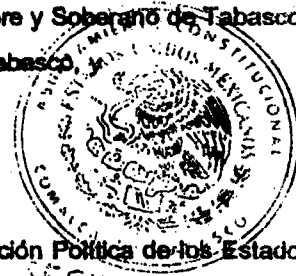
CONSIDERANDO

EX **PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás



Jacob Reasco

[Signature]

[Signature]

[Signatures]

disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"APOYO CON MICROREDITOS A TAXISTAS (PROYECTO)" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO,
TABASCO.**

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El programa de Apoyo con microcreditos a taxistas, tiene como objetivo apoyar a los taxistas del municipio, que requieren de apoyo económico para su unidad de trabajo.

2. OBJETIVO GENERAL

El Programa de Apoyo con microcreditos a taxistas tiene como objetivo apoyar su actividad de servicios (unidades) con el mejoramiento de su área de trabajo en el que se desempeñan día a día.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Otorgar apoyos a taxistas del municipio.
- Apoyar el mejoramiento de sus unidades o equipamiento.

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes reglas de operación tienen como objeto establecer la mecánica operativa que regirá el otorgamiento de apoyos de microcreditos para taxistas. Su observancia será obligatoria por el área responsable, así como para los sujetos de apoyo.

ARTÍCULO 2.- COBERTURA

Los taxistas del Municipio de Comalcalco que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

ARTICULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa estará dirigido a personas mayores de 18 años de edad, y que residan en el municipio de Comalcalco.



LP, Tímido Reaon

CAPITULO II.- SUJETOS DE APOYO

ARTICULO 4.- Solo se podran considerar como sujetos de apoyo financiero, a las personas mayores de 18 años de edad, y que residan en el municipio de Comalcalco y sean taxistas.

CAPITULO III.- CARACTERISTICAS DEL APOYO

ARTICULO 5.- Los sujetos de apoyo, recibirán un apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

ARTICULO 6.- La Contraloría Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, calificará, regulará y supervisará la operación del Programa.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de análisis, aprobación, propuestas e información de las solicitudes de apoyo con microcreditos para taxistas , las Dirección de Fomento Económico y Turismo será la responsable.

CAPITULO IV.- REQUISITOS DE ACUERDO A LAS MODALIDADES DE APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 8.- Son requisitos generales para la obtención del Apoyo económico, los siguientes:

- a) Presentar la solicitud en original en formato libre.
- b) Original (para cotejo) y copia de identificación oficial (IFE o INE vigente).
- c) Comprobante de domicilio original (para cotejo) como (Recibo de luz, Teléfono, Agua o Constancia de residencia del delegado.
- d) Constancia de la Unión de taxistas que los acredite como tal.



CAPITULO V.- DE LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 9.- Las Dirección responsable del programa podrá, por sí misma o por terceros, realizar visitas periódicas a los sujetos de apoyo para verificar el destino de estos recursos.

ARTÍCULO 10.- Si durante el desarrollo y operación del programa se presentaren situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, se podrá hacer uso de los recursos destinados a los apoyos financieros, para subsanar las mismas, sin que esto comprometa el cumplimiento de los objetivos planteados.



07111100

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO VI.- DEL DESTINO DE LOS APOYOS FINANCIEROS



Jacob Reay

ARTÍCULO 11.- Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán al mantenimiento, compra de equipos o accesorios que requiera el beneficiario para su unidad de trabajo.

CAPÍTULO VII. - DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

SECRETARIA

ARTÍCULO 12.- La Dirección responsable del programa dará a conocer los lineamientos generales de las presentes Reglas de Operación, los términos, montos y alcances de la misma, así como los lugares de atención, de entrega y recepción de solicitudes.

ARTÍCULO 13.- La difusión y promoción, así como los términos, montos y alcances de las mismas, dependerá de la asignación presupuestal con que cuenten la Direcciones responsables para el programa, en el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 14.- La difusión y promoción se hará a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

CAPÍTULO VIII.- DE LOS MONTOS Y LINEAMIENTOS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 15.- El monto de los apoyos otorgados será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 16.- Los apoyos económicos estarán sujetos a los siguientes lineamientos:

a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, integrará los expedientes de cada uno de los solicitantes, cuidando que se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17.- En casos excepcionales, y en forma específica, se podrá determinar el otorgamiento de apoyos por montos mayores al establecido en las presentes Reglas de Operación, previa constancia de la Dirección responsables, quien dará vista al Presidente Municipal, tomando en cuenta las condiciones de viabilidad y la naturaleza de los proyectos productivos en cuanto al beneficio social y económico que generen.



CAPITULO IX.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 18.- Una vez realizada la difusión y promoción referida en el Capítulo VII de las presentes Reglas de Operación, la Dirección responsable llevará a cabo las acciones necesarias para la tramitación y en su caso calificación, seguimiento y evaluación de los apoyos con base en las presentes Reglas de Operación.

Trinidad R...

Guiller

ARTÍCULO 19.- La Dirección responsable recabará las solicitudes que sean presentadas en sus oficinas y aquellas que le presenten los promotores, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Reglas de Operación, para su análisis y, en su caso, calificación, ratificación o rechazo. En aquellos casos en los que se determine la improcedencia de la solicitud, debido a que no se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, la Dirección responsable establecerá contacto con los solicitantes para darles a conocer los motivos de improcedencia.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 20.- Al analizar las solicitudes, la Dirección considerará los siguientes criterios para emitir su calificación:

- a) Ser socios de la union de taxistas del municipio
- b) La fecha de presentación de la solicitud, dando prioridad a aquellas que se encuentren en reserva.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 21.- En aquellos casos en los que las solicitudes se hayan presentado en tiempo y forma, y que se determine su improcedencia, debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el programa en el ejercicio presupuestal correspondiente, quedarán en reserva para ser consideradas, en forma prioritaria, en la convocatoria inmediata siguiente. En tales casos, se informará a los solicitantes que su solicitud quedará en estatus de reserva, pudiendo acceder al programa en la convocatoria próxima, para lo cual, sólo deberán efectuar los trámites necesarios para la actualización de su solicitud.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO X.- DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 22.- En todos los casos la Dirección responsable integrará un expediente, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, en el que se haga constar el proceso de asignación y seguimiento de cada apoyo otorgado.



ARTÍCULO 23.- La entrega de los apoyos podrá efectuarse de manera individual o en un acto de entrega masiva, cuidando siempre que sea de manera personal a cada sujeto de apoyo.

CAPITULO XI.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Guiller

ARTÍCULO 24.- El Municipio de Comalcalco, a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, deberá promover todo tipo de actos, contratos o convenios, con otras instancias gubernamentales o de carácter privado, para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 25.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLE

La dependencia responsable de la ejecución del programa es la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

[Handwritten signature]

ARTICULO 26.- INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Corresponderá a la Dirección Responsable vigilar la adecuada operación del programa, atendiendo las presentes Reglas de Operación, dando cumplimiento a los presentes lineamientos.

El municipio de Comalcalco, asegurará el buen uso, manejo y destino de los recursos para lo cual podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios así como los promotores de apoyos financieros.

— La Dirección de Fomento Económico y Turismo, dará seguimiento a los apoyos otorgados con la finalidad de asegurar que el destino de los recursos sea para mantenimiento de la misma unidad, compra de equipos o accesorios que el beneficiario elija, lo cual les permita ser sujetos de apoyo de programas futuros.

CAPITULO XII.- EVALUACIÓN**ARTÍCULO 27.- EVALUACIÓN INTERNA**

Corresponderá a la Dirección responsable llevar a cabo las acciones necesarias que permitan evaluar y dar seguimiento a las acciones propias de la ejecución del programa, así como recabar, concentrar y resguardar las bases de datos que se generen con la operación del programa, así como rendir los informes correspondientes al Presidente Municipal y a las instancias facultadas para solicitar dicha información.

CAPITULO XIII.- QUEJAS Y DENUNCIAS

- Contraloría Municipal de Comalcalco.- Plaza Juárez S/N Col. Centro, Comalcalco, Tabasco. C.P. 86300.
Tel. (933) 114-00-00 Ext. 127

CAPITULO XIV.- DIFUSIÓN O PUBLICIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY

- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CAPITULO XV.- TRANSPARENCIA

Las Direcciones de Fomento Económico y Turismo darán a conocer los presentes lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.



GUILLERMO

C. M. A. P.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.



EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE _____

[Handwritten signature]

C.JAVIER MAY RODRIGUEZ
Presidente Municipal

[Handwritten signature]

LILIA LÓPEZ SANDOVAL

Segundo regidor y Síndica de Hacienda de Ingresos

[Handwritten signature]

ARTURO SANTOS ROBRÍGUEZ

Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos

[Handwritten signature]

IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

Cuarta Regidora

[Handwritten signature]

MARTÍN DOMÍNGUEZ ABALOS

Quinto Regidor

JUANA GÓMEZ GUILLERMO
Sexta Regidora

Sexta Regidora

[Handwritten signature]

ANTONIO PÉREZ ARIAS

Séptimo Regidor

[Handwritten signature]

ELIDE ULIN TORRES

Octava Regidora

[Handwritten signature]

JOSÉ LUIS REYES CORDOVA

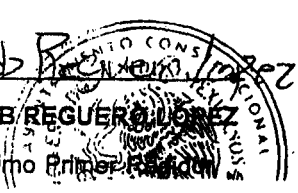
Noveno Regidor

[Handwritten signature]

MARLENÉ MARTÍNEZ RUIZ

Décima Regidora

[Handwritten signature]
JACOB REGUERO LÓPEZ
Décimo Primer Regidor




[Vertical handwritten note]


 OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA
 Décima Segunda Regidora

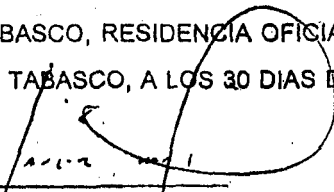

 AURELIO MORALES LAZARO
 Décimo Tercer Regidor

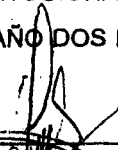
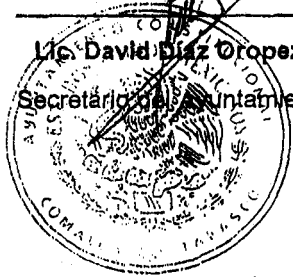
Jacob Rego


 JESÚS AREVALO HERNÁNDEZ
 Décimo Cuarto Regidor

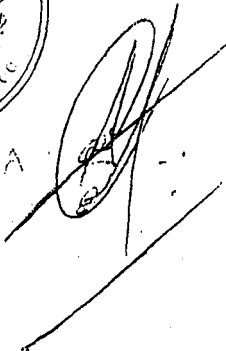


EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE "APOYO ECONOMICO A TAXISTAS, (PROYECTO IS080)" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO 2018 PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


 C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
 Presidente Municipal


 Lic. David Díaz Oropeza
 Secretario del Ayuntamiento

 SECRETARIA

Jacob Reguero Lopez







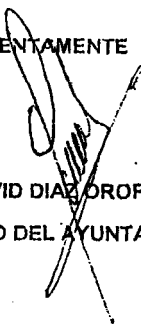


EL QUE SUSCRIBE LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (11) ONCE FOJAS VALIDAS EN SU ANVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE



LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 8775

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL CONSUMO DE CARNES"
(PROYECTO IS040) DEL MUNICIPIO
DE COMALCALCO, TABASCO.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO

C. **JAVIER MAY RODRIGUEZ**, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás

disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"APOYO AL CONSUMO DE CARNES" (PROYECTO IS040) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo:

I. Programa de Asistencia social y atención a grupos vulnerables:

a) Carne de origen animal (peces y aves podrán ser en pie o en canal; bovino, porcino y ovino serán en canal)

Este programa de carácter asistencial tiene como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y alimentaria en las distintas localidades que integran el municipio de Comalcalco, de tal forma que las familias más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

Capítulo II

De la obtención del apoyo

Sección I

De los criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 2. Son sujetos de este programa las familias del Municipio de Comalcalco que previo estudio socioeconómico aplicado por la autoridad municipal, resulten con un grado de pobreza alimentaria considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una nutrición equilibrada.

Artículo 3. El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;

b) Presenten como identificación oficial credencial de elector vigente (IFE o INE), cuando ésta contenga la CURP no será necesario presentar ésta;

c) Presentar la CURP;

d) Comprobante de domicilio actualizado.

Una vez cotejados serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Sección II

Del procedimiento para la obtención del apoyo

Artículo 4. Para la obtención del apoyo en el programa subsidio al consumo de carne, el interesado deberá formular por escrito solicitud precisando el programa asistencial que requieren, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación del programa de apoyo al que se refieren estas reglas de operación se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Selección de localidades.

Se procede a la selección de las localidades en las que se implementará el programa de asistencia social tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: la Ciudad de Comalcalco, como cabecera municipal, y la ciudad de Tecolutilla, 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos, dando prioridad a aquellas que presenten mayor índice de rezago social y que por su grado de marginación las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas.

Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el programa, en base a los criterios citados.

II. Metodología de la focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socioeconómico y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado. Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia.

La incorporación y permanencia de un hogar en el programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria.

Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;
- 2) Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

III. Entrega de apoyo o subsidio.

Para el otorgamiento del apoyo a los beneficiarios del programa regulado en las presentes Reglas de Operación, consistirá en la entrega de vales por un valor de 2 kg canjeables en carne de origen animal ya antes mencionados.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del Ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

1. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
2. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
3. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de las presentes reglas de operación;
2. Mantener actualizados los datos de la familia; reportando al programa, el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo IV

Programa de desarrollo de capacidades y extensionismo rural

Artículo 8. El objetivo del programa es fortalecer la economía de las personas con escasos recursos o que se encuentran en estado de vulnerabilidad como son los niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, para así mejorar su calidad de vida al proporcionarles el apoyo al consumo de carne.

Sección I

Del componente apoyos para la integración de proyectos.

Artículo 9. El objetivo específico es mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos asentados en las villas, poblados, rancherías y ejidos del Municipio, a través de mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, que les permita ser partícipes de las políticas, planes y programas de desarrollo rural implementados por el gobierno municipal.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos contenidos son los siguientes:

- a) Cada familia beneficiada obtendrá un vale que ampara la cantidad de 2 KG y que será canjeable por carnes de origen animal de acuerdo a la vigencia del programa;
- b) El programa de vale de carnes se podrá suspender o cancelar por modificaciones presupuestales.

II. Las instancias que intervienen en esta componente son:

a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo: Será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y del análisis de la información socioeconómica de las familias.

III. Las fechas de apertura son las siguientes: durante el año 2017, iniciarán el 01 de marzo de 2017 y será aplicado durante el ejercicio fiscal 2017.

Sección II

Del componente desarrollo de capacidades y extensionismo rural.

Artículo 10. Con el objeto de beneficiar al mayor número de población, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el programa tendrá cobertura para las familias más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio, integrado por la ciudad de Comalcalco, cabecera municipal, y la ciudad de Tecoluitla; 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos.

La Ciudad de Comalcalco, se conforma por:

Colonias: 1.- Centro, 2.- Adolfo López Mateos, 3.- Belén, 4.- Gustavo de la Fuente Dorantes, 5.- Lázaro Cárdenas del Río, 6.- Morelos, 7.- Santa Amalia, 8.- San Francisco, 9.- San Miguel, 10.- San Silverio, 11.- Tomás Garrido Canabal, 12.- Vicente Guerrero, 13.- Xochimilco, 14.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra I, 15.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra II, 16.- 27 de Febrero, 17.- Villa Romero, en la Ranchería Norte: primera sección, 18.- Arboledas, y 19.- Urania Franyutti de Vázquez, en la Ranchería Ignacio Zaragoza 1ra. Sección.

Fraccionamientos: 1.- Las Rosas, 2.- Jorge Díaz Serrano, 3.- Unidad Habitacional Las Delicias, 4.- Santo Domingo, 5.- Conjunto Habitacional Comalcalco, 6.- La Esperanza, 7.- San Isidro, 8.- Solidaridad Nacional A. C., 9.- Villa Maya I, 10.- Villa Maya II, 11.- Palma Real, 12.- Magisterial I, 13.- Foviste (dentro de la Colonia Morelos), 14.- Magisterial II, 15.- Conjunto Habitacional Presidentes I, 16.- Conjunto Habitacional Presidentes II, 17.- Asturias, 18.- Las Palmas, 19.- La Joya, 20.- Villas de Oriente, 21.- Conjunto Habitacional July-Car, 22.- Buenavista, 23.- Empleados de Confianza de PEMEX, 24.- Conjunto Habitacional Gobernadores en la Ranchería Jesús Carranza, 25.- Conjunto Habitacional La Quinta, en la ranchería Jesús Carranza, y 26.- Bicentenario.

La ciudad de Tecolutilla se conforma por las siguientes colonias cuyas denominaciones son: Bethania, Bicentenario, Centro, La Conchita, La Lupita, Nueva Creación y Siglo XXI;

Villas: 1.- Aldama, 2.- Carlos Greene, y 3.- Chichicapa.

Poblados: 1. Cupilco, 2. Cocohital, y 3. Miguel Hidalgo.

Rancherías: 1.- Colonia Sur de Villa Aldama, 2.- Aldama Segunda Sección (Manguito de Segovia), 3.- Aldama Tercera Sección (Huapacalito), 4.- Aldama Cuarta Sección (El Naranjito), 5.- Arena Primera Sección, 6.- Arena Segunda Sección, 7.- Arena Tercera Sección, 8.- Arena Cuarta Sección, 9.- Arena Quinta Sección, 10.- Arena Sexta Sección, 11.- Arroyo Hondo Primera Sección, 12.- Arroyo Hondo Segunda Sección, 13.- Arroyo Hondo Tercera Sección, 14.- Arroyo Hondo Cuarta Sección, 15.- Belisario Domínguez, 16.- Carlos Greene Segunda Sección, 17.- Carlos Greene Tercera Sección, 18.- Carlos Greene Cuarta Sección, 19.- Centro Tular Primera Sección, 20.- Centro Tular Segunda Sección, 21.- Cuxcuxapa, 22.- Chicozapote, 23.- Emiliano Zapata Primera Sección, 24.- Emiliano Zapata Segunda Sección, 25.- Francisco I. Madero Primera Sección, 26.- Francisco I. Madero Segunda Sección, 27.- Francisco Trujillo Gurría, 28.- Gregorio Méndez Primera Sección, 29.- Gregorio Méndez Segunda Sección, 30.- Gregorio Méndez Tercera Sección, 31.- Guayo Primera Sección, 32.- Guayo Segunda Sección, 33.- Guayo Tercera Sección, 34.- Hermenegildo Galeana, 35.- Ignacio Gutiérrez Gómez, 36.- Ignacio Zaragoza Primera Sección, 37.- Ignacio Zaragoza Segunda Sección, 38.- Ignacio Zaragoza Tercera Sección, 39.- Ignacio Zaragoza Cuarta Sección, 40.- Independencia Primera Sección, 41.- Independencia Segunda Sección, 42.- Independencia Tercera Sección, 43.- Jesús Carranza, 44.- José María Pino Suárez Primera Sección, 45.- José María Pino Suárez Segunda Sección, 46.- José María Pino Suárez Tercera Sección, 47.- Lagartera, 48.- Lázaro Cárdenas Primera Sección, 49.- Lázaro Cárdenas Segunda Sección, 50.- Lázaro Cárdenas Tercera Sección, 51.- León Zárate Primera Sección, 52.- León Zárate Segunda Sección (Palma Huaca), 53.- Miguel Hidalgo Segunda Sección (Nueva Creación), 54.- Norte Primera Sección, 55.- Norte Segunda Sección, 56.- Occidente Primera Sección, 57.- Occidente Segunda Sección, 58.- Occidente Tercera Sección, 59.- Occidente Cuarta Sección, 60.- Oriente Primera Sección, 61.- Oriente Segunda Sección, 62.- Oriente Tercera Sección, 63.- Oriente Cuarta Sección, 64.- Oriente Quinta Sección, 65.- Oriente Sexta Sección, 66.- Paso de Cupilco, 67.- Patastal Primera Sección, 68.- Patastal Segunda Sección, 69.- Patastal Tercera Sección, 70.- Potrerillo, 71.- Progreso Tular Primera Sección, 72.- Progreso Tular Segunda Sección, 73.- Reyes Hernández Primera Sección, 74.- Reyes Hernández Segunda Sección, 75.- Sargento López Primera Sección, 76.- Sargento López Segunda Sección, 77.- Sargento López Tercera Sección, 78.- Sargento López Cuarta Sección, 79.- Sur Primera Sección, 80.- Sur Segunda Sección, 81.- Sur Tercera Sección, 82.- Sur Cuarta Sección, 83.- Sur Quinta Sección, 84.- Tránsito Tular, 85.- Zapotal Primera Sección, 86.- Zapotal Segunda Sección, y 87.- Zapotal Tercera Sección.

Ejidos: 1. Ejido Agua Negra o Carlos Greene, 2. Ejido Aldama, 3. Ejido Arenas, 4. Ejido Centro Tular, 5. Ejido Cupilco, 6. Ejido Chichicapa, 7. Ejido Cocohital, Chicozapote, 8. Ejido Guayo, 9. Ejido Emiliano Zapata, 10. Ejido Comalcalco, 11. Ejido Fernando Segovia, 12. Ejido Ignacio Gutiérrez Gómez, 13. Ejido José Ma. Pino Suárez, 14.

Ejido Lázaro Cárdenas, 15. Ejido Nanchital, 16. Ejido Norte 1ra. Secc. (Buenavista), 17. Ejido Sur 1ª, Sur 2da, Sargento López, Oriente, 18. Ejido Francisco I. Madero, 19. Ejido Miguel Hidalgo, 20. Ejido Tecolutilla, 21. Ejido Tío Moncho, 22. Ejido Guatemalán, 23. Ejido Carlos Pellicer Cámara, 24. Ejido San Fernando (Norte 1ra), 25. Ejido San Fernando Pueblo Nuevo, 26. Ejido San Julián (Norte 1ra), 27. Ejido Río Playa, 28. Ejido Hernán Rabelo Wade (Norte 2da), 29. Ejido El Ángel, 30. Centro de Población Carlos Salinas de Gortari, 31. Centro de Población Agapito Domínguez.

Sección III

Del componente inspección y vigilancia

Artículo 11. Con el objeto específico que se aprovechen los recursos, las familias beneficiadas están sujetas al proceso de validación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad a la metodología de focalización establecida en estas reglas de operación.

La revalidación de las familias beneficiadas que se incorporaron a partir del 2016, 2017 y 2018 se realizará de forma anual.

Las familias beneficiadas sujetas al proceso de revalidación, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa si siguen continuando siendo elegibles, o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

Artículo 12. Suspensión de los apoyos del programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando el beneficiario cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el apoyo;
3. Cuando el beneficiario haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros similares;
4. Cuando el beneficiario no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas;
5. Cuando el beneficiario no haga uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por muerte del beneficiario;
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
9. Por renuncia del beneficiario;
10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo;
12. Cuando la familia beneficiada sea visitada en dos ocasiones por el personal que el ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causa imputables a la familia;

13. Porque expire el ciclo de la familia beneficiada;

14. La familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Los beneficiarios suspendidos ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable.

La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, el Director de Fomento Económico, queda facultado para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Temporalidad

Las familias beneficiarias permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 14. Verificación permanente de condiciones socioeconómicas.

El padrón de beneficiarios del programa, se verificará de manera continua y permanente, a fin de constatar la información socioeconómica y demográfica de cada familia e identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, conforme a la metodología de focalización establecida en estas reglas.

Las familias que al realizarse la verificación permanente de criterios para continuar siendo beneficiadas del programa, no cumplan con los requisitos de elegibilidad y permanencia, causarán baja de manera definitiva e inmediata del Padrón Activo de Beneficiarios.

Artículo 15. Atención e información a las familias beneficiadas.

La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

Capítulo V

Característica del apoyo del programa

Artículo 16. El programa otorga a las familias beneficiarias apoyos a través de vales canjeables por carnes de origen animal, para contribuir a que mejoren la calidad y diversidad de su alimentación buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Sección I**Quienes podrán ser beneficiados**

Artículo 17. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

Sección II**De las obligaciones**

Artículo 18. Las familias beneficiarias del programa adquieren los siguientes compromisos:

1. Acudir a los establecimientos autorizados donde se podrá cambiar su vale por carne de origen animal;
2. Destinar el apoyo al mejoramiento de alimentación de sus integrantes;
3. Utilizar adecuadamente los complementos alimenticios de carne de origen animal para los miembros de su familia, en especial si sus miembros están integrados por niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental.
4. Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al programa, ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo VI**Mecánica de operación****Sección I****Incorporación de la familia**

Artículo 19. La incorporación de familias es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al programa de nuevas familias que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo.

La incorporación de las familias se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

Sección II**Identificación del titular de la familia beneficiaria**

Artículo 20. Por cada familia beneficiaria se identificará a un titular, que podrá ser de manera indistinta el padre o la madre de familia, quien recibirá directamente los vales otorgados en el programa de asistencia social y deberá

tener una edad mínima de 18 años. Excepcionalmente, se podrá otorgar a menores de edad que acrediten estar legalmente casados o que vivan públicamente en unión libre y hayan procreado hijos producto de esa relación.

Sección III

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 21. Los beneficiarios de este programa conformaran el padrón de base, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al programa y el Padrón Activo de Beneficiarios.

Capítulo VII

Requisitos para ser prestador de servicios

Artículo 22. Para ser prestador de servicios se requiere:

1. Acreditar ser una persona física o moral legalmente constituida y estar inscrita en el régimen fiscal que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Presentar declaración anual del ejercicio fiscal anterior;
3. Contar con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco;
4. Encontrarse inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Comalcalco;
5. Sujetarse a los procedimientos administrativos que correspondan para la asignación del servicio;
6. Suscribir el contrato que corresponda con el Municipio de Comalcalco;
7. Garantizar el cumplimiento de la obligación contraída.

Sección I

Recisión del contrato al prestador de servicios

Artículo 23. Son causales de recisión del contrato que se otorgue al prestador de servicios en el programa de asistencia social de subsidio económico al consumo de carne los siguientes:

1. Que no entregue en tiempo y forma los vales a que se haya obligado;
2. No cumplir con las condiciones y características requeridas por el contratante para la prestación del servicio;
3. Canjear los vales por productos de mala calidad;
4. Entregar una cantidad menor de producto a la que representa el vale respectivo;
5. Por modificaciones presupuestales.

Capítulo VII

Información programática

Sección I

Control y auditoría

Artículo 24. Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de asistencia social de apoyo con vales

canjeables por carne de origen animal, será fiscalizado por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudiesen encontrar.

Sección II

Transparencia del programa

Artículo 25. Será responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el apego estricto a estas reglas de operación.

Sección III

Manejo y difusión de la información

Artículo 26. La Dirección de Fomento Económico y Turismo es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo, siendo responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitando con ello la duplicidad de apoyos.

Capítulo VIII

Sección I

Mecanismo de entrega de vales de carne

Artículo 27. Para la entrega mensual de vales canjeables por carne de origen animal se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La autoridad municipal convocará a **asamblea de beneficiarios** y de manera personal previa identificación del mismo, realizará la entrega de vales a los **beneficiarios**;
- b) Se indicará a los beneficiarios las fechas y la **vigencia para canjear los vales**;
- c) El vale de carne tendrá una vigencia establecida.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de vales canjeables por carne de origen animal y pago al proveedor.

Artículo 28. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de vales canjeados por carne:

- a) El proveedor entregará en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento, previa entrega de los vales;
- b) La Dirección de Finanzas, realizará el pago al proveedor;
- c) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, entregará las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- d) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, enviará la comprobación el día 15 de cada mes a la Dirección de Administración.

Capítulo IX

Quejas y denuncias

Artículo 29. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

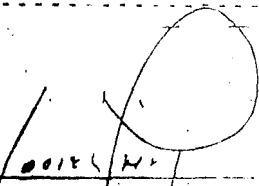
La Dirección de Fomento Económico y Turismo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

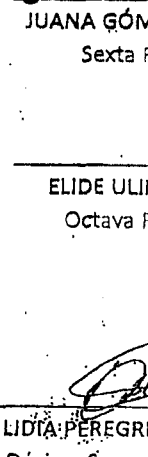
TRANSITORIOS


Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.


Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.


EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE



C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ,
Presidente Municipal



C. DAVID DIAZ OROPEZA
Secretario del Ayuntamiento de
Comalcalco, Tabasco.



LILIA LÓPEZ SANDOVAL
Segundo Regidor y Síndica de Hacienda de Ingresos

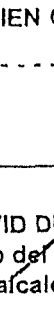

ARTURO SANTOS RODRÍGUEZ
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos


IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
Cuarto Regidora

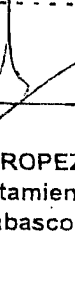

MARTÍN DOMÍNGUEZ ABALOS
Quinto Regidor.

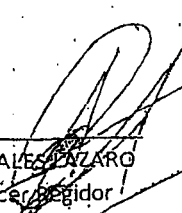

JUANA GÓMEZ GUILLERMO
Sexta Regidora


ANTONIO PÉREZ ARIAS
Séptimo Regidor

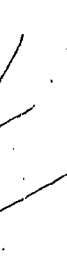

ELIDE ULÍN TORRES
Octava Regidora



MARLENE MARTÍNEZ RUIZ
Décimo Regidor


OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA
Décima Segunda Regidora


AURELIO MORALES LAZARO
Décimo Tercer Regidor



JOSE LUIS REYES CORDOVA
Noveno regidor


JESÚS AREVALO HERNÁNDEZ
Décimo Cuarto Regidor


JACOB REGUERO LOPEZ
Décimo Primer Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLA DE OPERACIÓN, DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL CONSUMO DE CARNES" PROYECTO IS040 DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO DEL AÑO 2017, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


G. JAVIER MAY RODRIGUEZ
Presidente Municipal


C. DAVID DÍAZ OROPEZA
Secretario del Ayuntamiento de
Comalcalco, Tabasco.

EL QUE SUSCRIBE LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECISIETE (17) FOJAS VALIDAS EN SU ANVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA



No.- 8776

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL GAS DOMESTICO"
(PROYECTO IS043) DEL MUNICIPIO
DE COMALCALCO, TABASCO.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO**

C. **JAVIER MAY RODRIGUEZ**, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la

participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL GAS DOMESTICO" (PROYECTO IS043) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I Disposiciones

Generales Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo:

I. Programa de Asistencia social y atención a grupos vulnerables:

a) Gas domestico.

Este programa de carácter asistencial tiene como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y alimentaria en las distintas localidades que integran el municipio de Comalcalco, de tal forma que las familias más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

Capítulo II

De la obtención de los apoyos

Sección I

De los criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 2. Son sujetos de este programa las familias del Municipio de Comalcalco que previo estudio socioeconómico aplicado por la autoridad municipal, resulten con un grado de pobreza alimentaria considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una nutrición equilibrada.

Artículo 3. El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;

b) Presenten como identificación oficial credencial de elector vigente (IFE o INE), cuando ésta contenga la CURP no será necesario presentar ésta;

c) Presentar la CURP;

d) Comprobante de domicilio actualizado.

Una vez cotejados serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Sección II**Del procedimiento para la obtención de apoyos**

Artículo 4. Para la obtención del apoyo en el programa apoyo al consumo de gas doméstico, el interesado deberá formular por escrito solicitud precisando el programa asistencial que requieren, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación del programa de apoyo al que se refieren estas reglas de operación se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Selección de localidades.

Se procede a la selección de las localidades en las que se implementará el programa de asistencia social tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: la Ciudad de Comalcalco, como cabecera municipal, y la ciudad de Tecoluitilla, 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos, dando prioridad a aquellas que presenten mayor índice de rezago social y que por su grado de marginación las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas.

Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el programa, en base a los criterios citados.

II. Metodología de la focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socioeconómico y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia.

La incorporación y permanencia de un hogar en el programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria.

Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;
- 2) Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

III. Entrega de apoyo o subsidio.

Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del programa regulado en las presentes Reglas de Operación, consistirá en la entrega de vales por un valor de 10 KG canjeables por gas domestico.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del Ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

1. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
2. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
3. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de las presentes reglas de operación;
2. Mantener actualizados los datos de la familia, reportando al programa, el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo IV

Programa de desarrollo de capacidades y extensionismo rural

Artículo 8. El objetivo del programa es fortalecer la economía de las personas con escasos recursos o que se encuentran en estado de vulnerabilidad como son los niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, para así mejorar su calidad de vida al proporcionarles el apoyo de gas domestico.

Sección I

Del componente apoyos para la integración de proyectos.

Artículo 9. El objetivo específico es mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos asentados en las villas, poblados, rancherías y ejidos del Municipio, a través de mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, que les permita ser partícipes de las políticas, planes y programas de desarrollo rural implementados por el gobierno municipal.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos contenidos son los siguientes:

- a) Cada familia beneficiada obtendrá un vale que ampara la cantidad de 10 KG como apoyo para la adquisición de gas domestico.

II. Las instancias que intervienen en este componente son:

- a) **La Dirección de Fomento Económico y Turismo:** Será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y del análisis de la información socioeconómica de las familias.

III. Las fechas de apertura son las siguientes: durante el año 2017, iniciarán el 01 de marzo de 2017 y será aplicado durante el ejercicio fiscal 2017.

Sección II

Del componente desarrollo de capacidades y extensionismo rural.

Artículo 10. Con el objeto de beneficiar al mayor número de población, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el programa tendrá cobertura para las familias más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio, integrado por la ciudad de Comalcalco, cabecera municipal, y la ciudad de Tecolutilla; 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos.

La Ciudad de Comalcalco, se conforma por:

Colonias: 1.- Centro, 2.- Adolfo López Mateos, 3.- Belén, 4.- Gustavo de la Fuente Dorantes, 5.- Lázaro Cárdenas del Río, 6.- Morelos, 7.- Santa Amalia, 8.- San Francisco, 9.- San Miguel, 10.- San Silverio, 11.- Tomás Garrido Canabal, 12.- Vicente Guerrero, 13 - Xochimilco, 14.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra I, 15.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra II, 16.- 27 de Febrero, 17.- Villa Romero, en la Ranchería Norte primera sección, 18.- Arboledas, y 19.- Urania Franyutti de Vázquez, en la Ranchería Ignacio Zaragoza 1ra. Sección.
Fraccionamientos: 1.- Las Rosas, 2.- Jorge Díaz Serrano, 3.- Unidad Habitacional Las Delicias, 4.- Santo Domingo, 5.- Conjunto Habitacional Comalcalco, 6.- La Esperanza, 7.- San Isidro, 8.- Solidaridad Nacional A. C., 9.- Villa Maya I, 10.- Villa Maya II, 11.- Palma Real, 12.- Magisterial I, 13.- Fovisste (dentro de la Colonia Morelos), 14.- Magisterial II, 15.- Conjunto Habitacional Presidentes I, 16.- Conjunto Habitacional Presidentes II, 17.- Asturias, 18.- Las Palmas, 19.- La Joya, 20.- Villas de Oriente, 21.- Conjunto Habitacional July-Car, 22.- Buenavista, 23.- Empleados de Confianza de PEMEX, 24.- Conjunto Habitacional Gobernadores en la Ranchería Jesús Carranza, 25.- Conjunto Habitacional La Quinta, en la ranchería Jesús Carranza, y 26.- Bicentenario.

La ciudad de Tecolutilla se conforma por las siguientes colonias cuyas denominaciones son: Bethania, Bicentenario, Centro, La Conchita, La Lupita, Nueva Creación y Siglo XXI;

Villas: 1.- Aldama, 2.- Carlos Greene, y 3.- Chichicapa.

Poblados: 1. Cupilco, 2. Cocohital, y 3. Miguel Hidalgo.

Rancherías: 1.- Colonia Sur de Villa Aldama, 2.- Aldama Segunda Sección (Manguito de Segovia), 3.- Aldama Tercera Sección (Huapacalito), 4.- Aldama Cuarta Sección (El Naranjito), 5.- Arena Primera Sección, 6.- Arena Segunda Sección, 7.- Arena Tercera Sección, 8.- Arena Cuarta Sección, 9.- Arena Quinta Sección, 10.- Arena Sexta Sección, 11.- Arroyo Hondo Primera Sección, 12.- Arroyo Hondo Segunda Sección, 13.- Arroyo Hondo Tercera Sección, 14.- Arroyo Hondo Cuarta Sección, 15.- Belisario Domínguez, 16.- Carlos Greene Segunda Sección, 17.- Carlos Greene Tercera Sección, 18.- Carlos Greene Cuarta Sección, 19.- Centro Tular Primera Sección, 20.- Centro Tular Segunda Sección, 21.- Cuxcuxapa, 22.- Chicozapote, 23.- Emiliano Zapata Primera Sección, 24.- Emiliano Zapata Segunda Sección, 25.- Francisco I. Madero Primera Sección, 26.- Francisco I. Madero Segunda Sección, 27.- Francisco Trujillo Gurría, 28.- Gregorio Méndez Primera Sección, 29.- Gregorio Méndez Segunda Sección, 30.- Gregorio Méndez Tercera Sección, 31.- Guayo Primera Sección, 32.- Guayo Segunda Sección, 33.- Guayo Tercera Sección, 34.- Hermenegildo Galeana, 35.- Ignacio Gutiérrez Gómez, 36.- Ignacio Zaragoza Primera Sección, 37.- Ignacio Zaragoza Segunda Sección, 38.- Ignacio Zaragoza Tercera Sección, 39.- Ignacio Zaragoza Cuarta Sección, 40.- Independencia Primera Sección, 41.- Independencia Segunda Sección, 42.- Independencia Tercera Sección, 43.- Jesús Carranza, 44.- José María Pino Suárez Primera Sección, 45.- José María Pino Suárez Segunda Sección, 46.- José María Pino Suárez Tercera Sección, 47.- Lagartera, 48.- Lázaro Cárdenas Primera Sección, 49.- Lázaro Cárdenas Segunda Sección, 50.- Lázaro Cárdenas Tercera

51.- Lázaro Cárdenas Cuarta Sección, 52.- León Zárate Primera Sección, 53.- León Zárate Segunda Sección (Palma Huaca), 54.- Miguel Hidalgo Segunda Sección (Nueva Creación), 55.- Norte Primera Sección, 56.- Norte Segunda Sección, 57.- Occidente Primera Sección, 58.- Occidente Segunda Sección, 59.- Occidente Tercera Sección, 60.- Occidente Cuarta Sección, 61.- Oriente Primera Sección, 62.- Oriente Segunda Sección, 63.- Oriente Tercera Sección, 64.- Oriente Cuarta Sección, 65.- Oriente Quinta Sección, 66.- Oriente Sexta Sección, 67.- Paso de Cupilco, 68.- Patastal Primera Sección, 69.- Patastal Segunda Sección, 70.- Patastal Tercera Sección, 71.- Potrerillo, 72.- Progreso Tular Primera Sección, 73.- Progreso Tular Segunda Sección, 74.- Reyes Hernández Primera Sección, 75.- Reyes Hernández Segunda Sección, 76.- Sargento López Primera Sección, 77.- Sargento López Segunda Sección, 78.- Sargento López Tercera Sección, 79.- Sargento López Cuarta Sección, 80.- Sur Primera Sección, 81.- Sur Segunda Sección, 82.- Sur Tercera Sección, 83.- Sur Cuarta Sección, 84.- Sur Quinta Sección, 85.- Tránsito Tular, 86.- Zapotal Primera Sección, 87.- Zapotal Segunda Sección, y 88.- Zapotal Tercera Sección.

Ejidos: 1. Ejido Agua Negra o Carlos Greene, 2. Ejido Aldama, 3. Ejido Arenas, 4. Ejido Centro Tular, 5. Ejido Cupilco, 6. Ejido Chichicapa, 7. Ejido Cocohital, Chicozapote, 8. Ejido Guayo, 9. Ejido Emiliano Zapata, 10. Ejido Comalcalco, 11. Ejido Fernando Segovia, 12. Ejido Ignacio Gutiérrez Gómez, 13. Ejido José Ma. Pino Suárez, 14. Ejido Lázaro Cárdenas, 15. Ejido Nanchital, 16. Ejido Norte 1ra. Secc. (Buenavista), 17. Ejido Sur 1ª, Sur 2da, Sargento López, Oriente, 18. Ejido Francisco I. Madero, 19. Ejido Miguel Hidalgo, 20. Ejido Tecolutilla, 21.

Ejido Tío Moncho, 22. Ejido Guatemalán, 23. Ejido Carlos Pellicer Cámara, 24. Ejido San Fernando (Norte 1ra), 25. Ejido San Fernando Pueblo Nuevo, 26. Ejido San Julián (Norte 1ra), 27. Ejido Río Playa, 28. Ejido Hernán Rabelo Wade (Norte 2da), 29. Ejido El Ángel, 30. Centro de Población Carlos Salinas de Gortari, 31. Centro de Población Agapito Domínguez.

Sección III

Del componente Inspección y vigilancia

Artículo 11. Con el objeto específico que se aprovechen los recursos, las familias beneficiadas están sujetas al proceso de validación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad a la metodología de focalización establecida en estas reglas de operación.

La revalidación de las familias beneficiadas que se incorporaron a partir del 2016, 2017 y 2018 se realizará de forma anual.

Las familias beneficiadas sujetas al proceso de revalidación, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa si siguen continúan siendo elegibles, o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

Artículo 12. Suspensión de los apoyos del programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando el beneficiario cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el apoyo;
3. Cuando el beneficiario haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros similares;
4. Cuando el beneficiario no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas;
5. Cuando el beneficiario no haga uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por muerte del beneficiario;
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
9. Por renuncia del beneficiario;
10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo;
12. Cuando la familia beneficiada sea visitada en dos ocasiones por el personal que el ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causa imputables a la familia;
13. Porque expire el ciclo de la familia beneficiada;
14. La familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Los beneficiarios suspendidos ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable.

La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, el Director de Fomento Económico, queda facultado para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Temporalidad

Las familias beneficiarias permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 14. Verificación permanente de condiciones socioeconómicas.

El padrón de beneficiarios del programa, se verificará de manera continua y permanente, a fin de constatar la información socioeconómica y demográfica de cada familia e identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, conforme a la metodología de focalización establecida en estas reglas.

Las familias que al realizarse la verificación permanente de criterios para continuar siendo beneficiadas del programa, no cumplan con los requisitos de elegibilidad y permanencia, causarán baja de manera definitiva e inmediata del Padrón Activo de Beneficiarios.

Artículo 15. Atención e información a las familias beneficiadas.

La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación y vales de subsidio al gas se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

Capítulo V

Característica del apoyo del programa

Artículo 16. El programa otorga a las familias beneficiarias apoyos en especie a través de vales canjeables por gas doméstico, para contribuir a que mejoren la calidad y diversidad de su alimentación buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Sección I

Quienes podrán ser beneficiados

Artículo 17. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 18. Las familias beneficiarias del programa adquieren los siguientes compromisos:

1. Deberán presentar sus vales en los establecimientos o camiones autorizados para la distribución de gas doméstico;
2. Destinar el apoyo al mejoramiento de alimentación de sus integrantes;
3. Utilizar adecuadamente el gas doméstico para los miembros de su familia, en especial si sus miembros están integrados por niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental.
4. Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al programa, ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo VI Mecánicade operación **Sección I**

Incorporación de la familia

Artículo 19. La incorporación de familias es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al programa de nuevas familias que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo.

La incorporación de las familias se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

Sección II

Identificación del titular de la familia beneficiaria

Artículo 20. Por cada familia beneficiaria se identificará a un titular, que podrá ser de manera indistinta el padre o la madre de familia, quien recibirá directamente los vales otorgados en el programa de asistencia social y deberá tener una edad mínima de 18 años. Excepcionalmente, se podrá otorgar a menores de edad que acrediten estar legalmente casados o que vivan públicamente en unión libre y hayan procreado hijos producto de esa relación.

Sección III

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 21. Los beneficiarios de este programa conformaran el padrón de base, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al programa y el Padrón Activo de Beneficiarios.

Capítulo VII

Requisitos para ser prestador de servicios

Artículo 22. Para ser prestador de servicios se requiere:

1. Acreditar ser una persona física o moral legalmente constituida y estar inscrita en el régimen fiscal que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Presentar declaración anual del ejercicio fiscal anterior;
3. Contar con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco;
4. Encontrarse inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Comalcalco;
5. Sujetarse a los procedimientos administrativos que correspondan para la asignación del servicio;
6. Suscribir el contrato que corresponda con el Municipio de Comalcalco;
7. Garantizar el cumplimiento de la obligación contraída.

Sección I

Rescisión del contrato al prestador de servicios

Artículo 23. Son causales de rescisión del contrato que se otorgue al prestador de servicios en el programa de asistencia social de apoyo al gas domestico:

1. Que no entregue en tiempo y forma los vales a que se haya obligado;
2. No cumplir con las condiciones y características requeridas por el contratante para la prestación del servicio;
3. Canjear los vales por cilindros incompletos o deteriorados que representen un grave peligro para el beneficiario.
- 4.- El programa podra suspenderse o cancelarse por modificaciones presupuestales.

Capítulo VII informaciónprogramática **Sección I**

Control y auditoría

Artículo 24. Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de asistencia social de apoyo con vales canjeables por gas domestico, serán fiscalizados por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán

revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II

Transparencia del programa

Artículo 25. Será responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el apego estricto a estas reglas de operación.



Sección III

Manejo y difusión de la información

Artículo 26. La Dirección de Fomento Económico y Turismo es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo, siendo responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitando con ello la duplicidad de apoyos.

Capítulo VIII

Sección I

Mecanismo de entrega de vales de gas doméstico

Artículo 27. Para la entrega de vales canjeables por gas doméstico se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La autoridad municipal convocará a asamblea de beneficiarios y de manera personal previa identificación del mismo, realizará la entrega de vales a los beneficiarios;
- b) Se indicará a los beneficiarios las fechas y la vigencia para canjear los vales;
- c) El vale de gas doméstico, tendrá una vigencia establecida a partir de la fecha de su entrega;

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de vales canjeables por gas domestico y pago al proveedor.

Artículo 28. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega mensual de vales canjeados por gas:

- a) El proveedor integrará la comprobación de los vales canjeados, durante los 3 días posteriores a la terminación de la vigencia de los vales a la Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- b) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, verificará que los vales correspondan al mes a pagar y le hará entrega de un recibo de vales al proveedor;
- c) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, enviará la comprobación el día 15 de cada mes a la Dirección de Administración, para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores;
- d) La Dirección de Finanzas, realizará el pago a los proveedores.

Capítulo IX

Quejas y denuncias

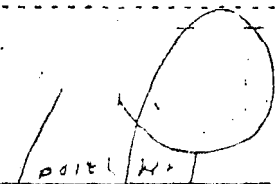
Artículo 29. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

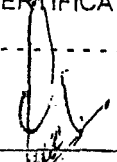
TRANSITORIOS

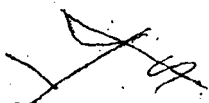
Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

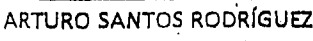
Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

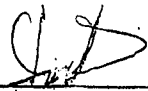
EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE


 C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ,
 Presidente Municipal

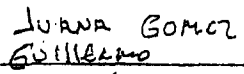

 C. DAVID DIAZ OROPEZA
 Secretario del Ayuntamiento de
 Comalcalco, Tabasco.

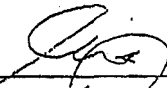

 LILIA LÓPEZ SANDOVAL
 Segundo Regidor y Síndica de Hacienda de Ingresos



 ARTURO SANTOS RODRÍGUEZ
 Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos


 IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
 Cuarto Regidora

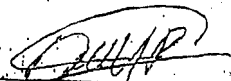

 MARTÍN DOMÍNGUEZ ABALOS
 Quinto Regidor



 JUANA GÓMEZ GUILLERMO
 Sexta Regidora


 ANTONIO PÉREZ ARIAS
 Séptimo Regidor


 ELIDE ULÍN TORRES
 Octava Regidora

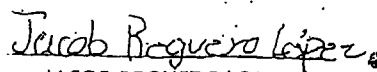

 MARLENE MARTÍNEZ RUIZ
 Décimo Regidor


 OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA
 Décima Segunda Regidora


 AURELIO MORALES PAZARG
 Décimo Tercer Regidor



 JOSÉ LUIS REYES CORDOVA
 Noveno regidor


 JESÚS AREVALO HERNÁNDEZ
 Décimo Cuarto Regidor



 JACOB REGUERO LOPEZ
 Décimo Primer Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLA DE OPERACIÓN, DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL GAS DOMESTICO" PROYECTO IS043 DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO DEL AÑO 2017, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE.

COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
Presidente Municipal




C. DAVID DIAZ OROPEZA
Secretario del Ayuntamiento de
Comalcalco, Tabasco.

EL QUE SUSCRIBE LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECISIETE (17) FOJAS VALIDAS EN SU ANVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA



No.- 8777

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"APOYO ECONÓMICO PARA EL FOMENTO AL COMERCIO,
EN DIVERSAS LOCALIDADES (PROYECTO IS077)"
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO**

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás

disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"APOYO CON MICROCREDITOS, EN DIVERSAS LOCALIDADES (PROYECTO IS077)" DEL MUNICIPIO DE
COMALCALCO, TABASCO.**

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El programa de Apoyo económico para fomento al comercio, en diversas localidades (Programa Fortaleciendo a tu Negocio) tiene como objetivo aquellos habitantes del municipio que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, que por diversos motivos no han tenido la oportunidad de incorporarse a la vida productiva, y que requieren de apoyo económico para iniciar o desarrollar un pequeño negocio, que les permita autoemplearse y al mismo tiempo generar fuentes de trabajo para otros. El Programa, atenderá las necesidades de financiamiento y fomentará el autoempleo del sector más vulnerable del municipio, todo ello para alentar el desarrollo económico de Comalcalco, desde su base más amplia.

2. OBJETIVO GENERAL

El Programa de Apoyo económico para el fomento al comercio tiene como objetivo fomentar y fortalecer a los sectores más vulnerables de la población, al tiempo de combatir el desempleo, la pobreza y los altos índices de marginación en el Municipio de Comalcalco.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Otorgar apoyos financieros a los productores del sector agropecuario del municipio.
- Fortalecer a las mujeres y a las madres solteras
- Apoyar a las microempresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- Promover el autoempleo y la generación de nuevos empleos a través del apoyo a emprendedores del municipio a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas.

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes reglas de operación tienen como objeto establecer la mecánica operativa que regirá el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de los negocios. Su observancia será obligatoria para las áreas responsables de su operación, así como para los sujetos de apoyo.

ARTÍCULO 2.- COBERTURA

Las comunidades del Municipio de Comalcalco que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

ARTICULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa estará dirigido a personas mayores de 18 años de edad, con posibilidades de desarrollar una actividad económica y que residan en el municipio de Comalcalco, o bien que se encuentren en difícil situación económica.

CAPITULO II.- SUJETOS DE APOYO

ARTÍCULO 4.- Sólo se podrán considerar como sujetos de apoyo financiero, a las personas mayores de 18 años de edad, con posibilidades de desarrollar una actividad económica y que residan en el municipio de Comalcalco, o bien que se encuentren en difícil situación económica, debido a que:

- Son personas que padecen alguna discapacidad física que no les permite tener un empleo;
- Son víctimas de alguna enfermedad grave, que no les permite tener un empleo, o con poco tiempo de haberla superado.
- Son personas de la tercera edad y que por ello no pueden ser contratados
- Son madres solteras que no han encontrado empleo; o
- Jóvenes entre 18 y 29 años de edad que al no tener empleo ni la oportunidad de seguir estudiando, tienen la inquietud de iniciar un pequeño negocio y requieren de financiamiento para hacerlo posible.

También podrá considerar como sujetos de apoyo a aquellos hombres y mujeres, mayores de 18 años, que cuenten con una micro o pequeña empresa, orientada a proyectos comerciales, de producción o servicios, que se han autoempleado realizando una actividad económica.

CAPITULO III.- CARACTERISTICAS DEL APOYO

ARTICULO 5.- Los sujetos de apoyo, recibirán un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

ARTÍCULO 6.- La Contraloría Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, calificará, regulará y supervisará la operación del Programa.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de análisis, aprobación, propuestas e información de las solicitudes de apoyo económico para el fortalecimiento de los negocios, las Dirección de Fomento Económico y Turismo será la responsable.

CAPITULO IV.- REQUISITOS DE ACUERDO A LAS MODALIDADES DE APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 8.- Son requisitos generales para la obtención del Apoyo económico, los siguientes:

- a) Presentar la solicitud en original en formato libre.
- b) Original (para cotejo) y copia de Identificación oficial (IFE o INE vigente).
- c) Comprobante de domicilio original (para cotejo) y copia (Recibo de Teléfono, Luz, Agua o Constancia de residencia).

CAPITULO V.- DE LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 9.- La Dirección responsable del programa podrá, por sí misma o por terceros, realizar visitas periódicas a los sujetos de apoyo para verificar el destino de estos recursos.

ARTÍCULO 10.- Si durante el desarrollo y operación del programa se presentaren situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, se podrá hacer uso de los recursos destinados a los apoyos financieros, para subsanar las mismas, sin que esto comprometa el cumplimiento de los objetivos planteados.

CAPÍTULO VI.- DEL DESTINO DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 11.- Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán al establecimiento, fortalecimiento y/o modernización de las micro y pequeñas empresas, destinando el financiamiento a la compra de mercancías, maquinaria o herramienta, publicidad, estudios de factibilidad, permisos o licencias y/o modernización, ampliación o compra de infraestructura; ello con el propósito de fomentar actividades relacionadas a algún negocio que ya se encuentra en marcha o que se tiene planeado iniciar.

CAPÍTULO VII. - DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 12.- La Dirección responsable del programa dará a conocer los lineamientos generales de las presentes Reglas de Operación, los términos, montos y alcances de la misma, así como los lugares de atención, de entrega y recepción de solicitudes.

ARTÍCULO 13.- La difusión y promoción, así como los términos, montos y alcances de las mismas, dependerá de la asignación presupuestal con que cuenten la Direcciones responsables para el programa, en el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 14.- La difusión y promoción se hará a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

CAPÍTULO VIII.- DE LOS MONTOS Y LINEAMIENTOS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 15.- El monto de los apoyos otorgados será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO 16.- Los apoyos económicos estarán sujetos a los siguientes lineamientos:

a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, integrará los expedientes de cada uno de los solicitantes, cuidando que se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17.- En casos excepcionales, y en forma específica, se podrá determinar el otorgamiento de apoyos por montos mayores al establecido en las presentes Reglas de Operación, previo análisis de la Dirección responsables, quien dará vista al Presidente Municipal, tomando en cuenta las condiciones de viabilidad y la naturaleza de los proyectos productivos en cuanto al beneficio social y económico que generen.

CAPITULO IX.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS ARTÍCULO 18.-

Una vez realizada la difusión y promoción referida en el Capítulo VII de las presentes Reglas de Operación, la Dirección responsable llevará a cabo las acciones necesarias para la tramitación y en su caso calificación, seguimiento y evaluación de los apoyos con base en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 19.- La Dirección responsable recabará las solicitudes que sean presentadas en sus oficinas y aquellas que le presenten los promotores, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Reglas de Operación, para su análisis y, en su caso, calificación, ratificación o rechazo. En aquellos casos en los que se determine la improcedencia de la solicitud, debido a que no se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, la Dirección responsable establecerá contacto con los solicitantes para darles a conocer los motivos de improcedencia.

ARTÍCULO 20.- Al analizar las solicitudes, la Dirección considerará los siguientes criterios para emitir su calificación:

- a) La condición socioeconómica del solicitante, dando prioridad a las personas que se encuentran en condición de alta vulnerabilidad;
- b) El impacto económico social que generaría el negocio en la comunidad;
- c) El impacto que generaría el negocio para la creación y conservación de empleos;
- d) La fecha de presentación de la solicitud, dando prioridad a aquellas que se encuentren en reserva.

ARTÍCULO 21.- En aquellos casos en los que las solicitudes se hayan presentado en tiempo y forma, y que se determine su improcedencia, debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el programa en el ejercicio presupuestal correspondiente, quedarán en reserva para ser consideradas, en forma prioritaria, en la convocatoria inmediata siguiente. En tales casos, se informará a los solicitantes que su solicitud quedará en estatus

de reserva, pudiendo acceder al programa en la convocatoria próxima, para lo cual, sólo deberán efectuar los trámites necesarios para la actualización de su solicitud.

CAPÍTULO X.- DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 22.- En todos los casos la Dirección responsable integrará un expediente, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, en el que se haga constar el proceso de asignación y seguimiento de cada apoyo otorgado.

ARTÍCULO 23.- La entrega de los apoyos podrá efectuarse de manera individual o en un acto de entrega masiva, cuidando siempre que sea de manera personal a cada sujeto de apoyo.

CAPITULO XI.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 24.- El Municipio de Comalcalco, a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, deberá promover todo tipo de actos, contratos o convenios, con otras instancias gubernamentales o de carácter privado, para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 25.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLE

La dependencia responsable de la ejecución del programa es la Dirección de Fomento Económico y Turismo, quien deberá trabajar en coordinación con las Direcciones de Desarrollo y Atención a las Mujeres para efecto de optimizar los recursos del programa.

ARTÍCULO 26.- INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Corresponderá a la Dirección Responsable vigilar la adecuada operación del programa, atendiendo las presentes Reglas de Operación, dando cumplimiento a los presentes lineamientos.

El municipio de Comalcalco, asegurará el buen uso, manejo y destino de los recursos para lo cual podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios así como los promotores de apoyos financieros.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, en coordinación con las Direcciones de Desarrollo y Atención a las mujeres, dará seguimiento a los apoyos otorgados con la finalidad de asegurar que el destino de los recursos sea para el fortalecimiento de los negocios y así garantizar la autosuficiencia de los solicitantes, lo cual les permita ser sujetos de apoyo de programas futuros.

CAPITULO XII.- EVALUACIÓN**ARTÍCULO 27.- EVALUACIÓN INTERNA**

Corresponderá a la Dirección responsable llevar a cabo las acciones necesarias que permitan evaluar y dar seguimiento a las acciones propias de la ejecución del programa, así como recabar, concentrar y resguardar las bases de datos que se generen con la operación del programa, así como rendir los informes correspondientes al Presidente Municipal y a las instancias facultadas para solicitar dicha información.

CAPITULO XIII.- QUEJAS Y DENUNCIAS

- Contraloría Municipal de Comalcalco.- Plaza Juárez S/N Col. Centro, Comalcalco, Tabasco. C.P. 86300.
Tel. (933) 114-00-00 Ext. 127

CAPITULO XIV.- DIFUSIÓN O PUBLICIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY

- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CAPITULO XV.- TRANSPARENCIA

Las Direcciones de Desarrollo, Atención a las Mujeres, y Fomento Económico y Turismo darán a conocer los presentes lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

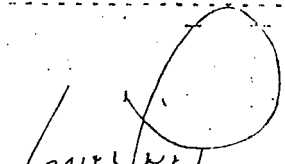
TRANSITORIOS

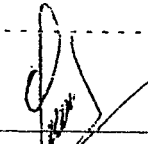
Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.


Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.


EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR


LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE -----


C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
Presidente Municipal

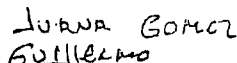

C. DAVID DIAZ OROPEZA
Secretario del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

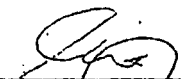

LILIA LÓPEZ SANDOVAL
Segundo-Regidor y Síndica de Hacienda de Ingresos



ARTURO SANTOS RODRIGUEZ
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos


IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
Cuarto Regidora

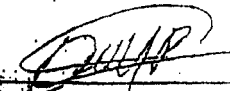

MARTIN DOMÍNGUEZ ABALOS
Quinto Regidor

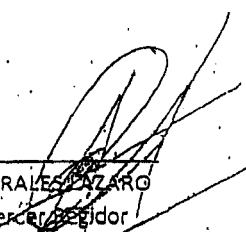

JUANA GÓMEZ GUILLERMO
Sexta Regidora


ANTONIO PÉREZ ARIAS
Séptimo Regidor


ELIDE ULIN TORRES
Octava Regidora

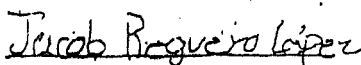

MARLENE MARTÍNEZ RUIZ
Décimo Regidor


OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA
Décima Segunda Regidora

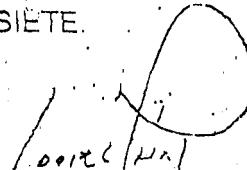

AURELIO MORALES PIZARO
Décimo Tercer Regidor



JOSE LUIS REYES CORDOVA
Noveno regidor


JESÚS ARÉVALO HERNÁNDEZ
Décimo Cuarto Regidor


JACOB REGUERO LOPEZ
Décimo Primer Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, "APOYO ECONÓMICO PARA FOMENTAR AL COMERCIO, EN DIVERSAS LOCALIDADES (PROGRAMA FORTALECIENDO A TU NEGOCIO) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO DEL AÑO 2017, PROYECTOS IS077, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


 C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
 Presidente Municipal


 C. DAVID DIAZ OROPEZA
 Secretario del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

EL QUE SUSCRIBE LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIEZ (10) FOJAS VALIDAS EN SU ANVERSO Y REVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





No.- 8778

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"APOYO ECONÓMICO PARA EL FOMENTO AL COMERCIO,
EN DIVERSAS LOCALIDADES (PROYECTO IS079)"
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 30 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"APOYO ECONOMICO PARA FOMENTO AL COMERCIO, EN DIVERSAS LOCALIDADES " DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El programa de Apoyo económico para fomento al comercio, en diversas localidades (Programa Fortalecimiento a tu Negocio) tiene como objetivo aquellos habitantes del municipio que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, que por diversos motivos no han tenido la oportunidad de incorporarse a la vida productiva, y que requieren de apoyo económico para iniciar o desarrollar un pequeño negocio, que les permita autoemplearse y al mismo tiempo generar fuentes de trabajo para otros. El Programa, atenderá las necesidades de financiamiento y fomentará el autoempleo del sector más vulnerable del municipio, todo ello para alentar el desarrollo económico de Comalcalco, desde su base más amplia.

2. OBJETIVO GENERAL

El Programa de Apoyo económico para el fomento al comercio tiene como objetivo fomentar y fortalecer a los sectores más vulnerables de la población, al tiempo de combatir el desempleo, la pobreza y los altos índices de marginación en el Municipio de Comalcalco.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Otorgar apoyos financieros a los productores del sector agropacuario del municipio.
- Fortalecer a las mujeres y a las madres solteras
- Apoyar a las microempresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- Promover el autoempleo y la generación de nuevos empleos a través del apoyo a emprendedores del municipio a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas.

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes reglas de operación tienen como objeto establecer la mecánica operativa que regirá el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de los negocios. Su observancia será obligatoria para las áreas responsables de su operación, así como para los sujetos de apoyo.

ARTÍCULO 2.- COBERTURA

Las comunidades del Municipio de Comalcalco que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

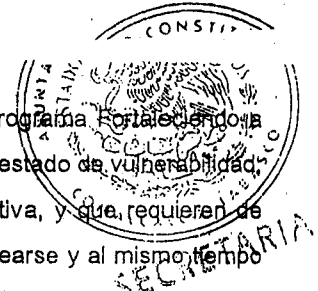
ARTICULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa estará dirigido a personas mayores de 18 años de edad, con posibilidades de desarrollar una actividad económica y que residan en el municipio de Comalcalco, o bien que se encuentren en difícil situación económica.

CAPITULO II.- SUJETOS DE APOYO

ARTÍCULO 4.- Sólo se podrán considerar como sujetos de apoyo financiero, a las personas mayores de 18 años de edad, con posibilidades de desarrollar una actividad económica y que residan en el municipio de Comalcalco, o bien que se encuentren en difícil situación económica, debido a que:

- Son personas que padecen alguna discapacidad física que no les permite tener un empleo;



- Son víctimas de alguna enfermedad grave, que no les permite tener un empleo, o con poco tiempo de haberla superado.
- Son personas de la tercera edad y que por ello no pueden ser contratados
- Son madres solteras que no han encontrado empleo; o
- Jóvenes entre 18 y 29 años de edad que al no tener empleo ni la oportunidad de seguir estudiando, tienen la inquietud de iniciar un pequeño negocio y requieren de financiamiento para hacerlo posible.

También podrá considerar como sujetos de apoyo a aquellos hombres y mujeres, mayores de 18 años, que cuenten con una micro o pequeña empresa, orientada a proyectos comerciales, de producción o servicios, que se han autoempleado realizando una actividad económica.

CAPITULO III.- CARACTERISTICAS DEL APOYO

ARTICULO 5.- Los sujetos de apoyo, recibirán un apoyo económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

ARTÍCULO 6.- La Contraloría Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, calificará, regulará y supervisará la operación del Programa.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de análisis, aprobación, propuestas e información de las solicitudes de apoyo económico para el fortalecimiento de los negocios, las Dirección de Fomento Económico y Turismo será la responsable.

CAPITULO IV.- REQUISITOS DE ACUERDO A LAS MODALIDADES DE APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 8.- Son requisitos generales para la obtención del Apoyo económico, los siguientes:

- a) Presentar la solicitud en original en formato libre.
- b) Original (para cotejo) y copia de Identificación oficial (IFE o INE vigente).
- c) Comprobante de domicilio original (para cotejo) y copia (Recibo de Teléfono, Luz, Agua o Predial).

CAPITULO V.- DE LAS OPERACIONES.

ARTÍCULO 9.- Las Dirección responsable del programa podrá, por sí misma o por terceros, realizar visitas periódicas a los sujetos de apoyo para verificar el destino de estos recursos.

ARTÍCULO 10.- Si durante el desarrollo y operación del programa se presentaren situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, se podrá hacer uso de los recursos destinados a los apoyos financieros, para subsanar las mismas, sin que esto comprometa el cumplimiento de los objetivos planteados.

CAPÍTULO VI.- DEL DESTINO DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 11.- Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán al establecimiento, fortalecimiento y/o modernización de las micro y pequeñas empresas, destinando el financiamiento a la compra de mercancías, maquinaria o herramienta, publicidad, estudios de factibilidad, permisos o licencias y/o modernización, ampliación o compra de infraestructura; ello con el propósito de fomentar actividades relacionadas a algún negocio que ya se encuentra en marcha o que se tiene planeado iniciar.

CAPÍTULO VII. - DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 12.- La Dirección responsable del programa dará a conocer los lineamientos generales de las presentes Reglas de Operación, los términos, montos y alcances de la misma, así como los lugares de atención, de entrega y recepción de solicitudes.

ARTÍCULO 13.- La difusión y promoción, así como los términos, montos y alcances de las mismas, dependerá de la asignación presupuestal con que cuenten la Direcciones responsables para el programa, en el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 14.- La difusión y promoción se hará a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

CAPÍTULO VIII.- DE LOS MONTOS Y LINEAMIENTOS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 15.- El monto de los apoyos otorgados será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO 16.- Los apoyos económicos estarán sujetos a los siguientes lineamientos:

a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, integrará los expedientes de cada uno de los solicitantes, cuidando que se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17.- En casos excepcionales, y en forma específica, se podrá determinar el otorgamiento de apoyos por montos mayores al establecido en las presentes Reglas de Operación, previo análisis de la Dirección responsables, quien dará vista al Presidente Municipal, tomando en cuenta las condiciones de viabilidad y la naturaleza de los proyectos productivos en cuanto al beneficio social y económico que generen.

CAPITULO IX.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS ARTÍCULO 18.-

Una vez realizada la difusión y promoción referida en el Capítulo VII de las presentes Reglas de Operación, la Dirección responsable llevará a cabo las acciones necesarias para la tramitación y en su caso calificación, seguimiento y evaluación de los apoyos con base en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 19.- Las Dirección responsable recabará las solicitudes que sean presentadas en sus oficinas y aquellas que le presenten los promotores, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Reglas de Operación, para su análisis y, en su caso, calificación, ratificación o rechazo. En aquellos casos en los que se determine la improcedencia de la solicitud, debido a que no se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, la Dirección responsable establecerá contacto con los solicitantes para darles a conocer los motivos de Improcedencia.

ARTÍCULO 20.- Al analizar las solicitudes, la Dirección considerará los siguientes criterios para emitir su calificación:

- a) La condición socioeconómica del solicitante, dando prioridad a las personas que se encuentran en condición de alta vulnerabilidad;
- b) El impacto económico social que generaría el negocio en la comunidad;

- c) El impacto que generaría el negocio para la creación y conservación de empleos;
- d) La fecha de presentación de la solicitud, dando prioridad a aquellas que se encuentren en reserva.

ARTÍCULO 21.- En aquellos casos en los que las solicitudes se hayan presentado en tiempo y forma, y que se determine su improcedencia, debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el programa en el ejercicio presupuestal correspondiente, quedarán en reserva para ser consideradas, en forma prioritaria, en la convocatoria inmediata siguiente. En tales casos, se informará a los solicitantes que su solicitud quedará en estatus de reserva, pudiendo acceder al programa en la convocatoria próxima, para lo cual, sólo deberán efectuar los trámites necesarios para la actualización de su solicitud.

CAPÍTULO X.- DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 22.- En todos los casos la Dirección responsable integrará un expediente, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, en el que se haga constar el proceso de asignación y seguimiento de cada apoyo otorgado.

ARTÍCULO 23.- La entrega de los apoyos podrá efectuarse de manera individual o en un acto de entrega masiva, cuidando siempre que sea de manera personal a cada sujeto de apoyo.

CAPÍTULO XI.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 24.- El Municipio de Comalcalco, a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, deberá promover todo tipo de actos, contratos o convenios, con otras instancias gubernamentales o de carácter privado, para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 25.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLE

La dependencia responsable de la ejecución del programa es la Dirección de Fomento Económico y Turismo, quien deberá trabajar en coordinación con las Direcciones de Desarrollo y Atención a las Mujeres para efecto de optimizar los recursos del programa.

ARTÍCULO 26.- INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Corresponderá a la Dirección Responsable vigilar la adecuada operación del programa, atendiendo las presentes Reglas de Operación, dando cumplimiento a los presentes lineamientos.

El municipio de Comalcalco, asegurará el buen uso, manejo y destino de los recursos para lo cual podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios así como los promotores de apoyos financieros.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, en coordinación con las Direcciones de Desarrollo y Atención a las mujeres, dará seguimiento a los apoyos otorgados con la finalidad de asegurar que el destino de los recursos sea para el fortalecimiento de los negocios y así garantizar la autosuficiencia de los solicitantes, lo cual les permita ser sujetos de apoyo de programas futuros.

CAPITULO XII.- EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27.- EVALUACIÓN INTERNA

Corresponderá a la Dirección responsable llevar a cabo las acciones necesarias que permitan evaluar y dar seguimiento a las acciones propias de la ejecución del programa, así como recabar, concentrar y resguardar las bases de datos que se generen con la operación del programa, así como rendir los informes correspondientes al Presidente Municipal y a las instancias facultadas para solicitar dicha información.

CAPITULO XIII.- QUEJAS Y DENUNCIAS

- Contraloría Municipal de Comalcalco.- Plaza Juárez S/N Col. Centro, Comalcalco, Tabasco. C.P. 86300.
Tel. (933) 114-00-00 Ext. 127

CAPITULO XIV.- DIFUSIÓN O PUBLICIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY

- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CAPITULO XV.- TRANSPARENCIA

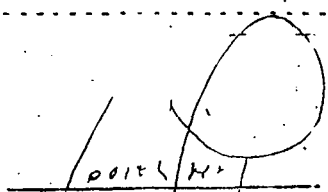
Las Direcciones de Desarrollo, Atención a las Mujeres, y Fomento Económico y Turismo darán a conocer los presentes lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

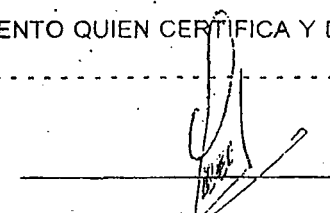
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE -----


C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ.
Presidente Municipal


C. DAVID DÍAZ OROPEZA
Secretario del Ayuntamiento de
Comalcalco, Tabasco.

LILIA LÓPEZ SANDOVAL
Segundo Regidor y Síndica de Hacienda de Ingresos

ARTURO SANTOS RODRÍGUEZ
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos

IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
Cuarto Regidora

MARTÍN DOMÍNGUEZ ABALOS
Quinto Regidor

JUANA GÓMEZ GUILLERMO
Sexta Regidora

ANTONIO PÉREZ ARIAS
Séptimo Regidor

ELIDE ULÍN TORRES
Octava Regidora

MARLENE MARTÍNEZ RUIZ
Décimo Regidor

OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA
Décima Segunda Regidora

AURELIO MORALES PAZARO
Décimo Tercer Regidor

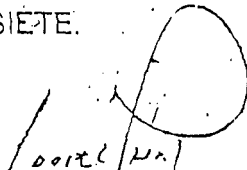
JOSE LUIS REYES CORDOVA
Noveno regidor


JESÚS ARÉVALO HERNÁNDEZ
Décimo Cuarto Regidor

JACOB REGUERO LOPEZ
Décimo Primer Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRÁCCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRÉSENTES REGLAS DE OPERACIÓN, "APOYO ECONÓMICO PARA FOMENTAR AL COMERCIO, EN DIVERSAS LOCALIDADES (PROGRAMA FORTALECIENDO A TU NEGOCIO) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO DEL AÑO 2017, PROYECTOS IS079, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO,

TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


 C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
 Presidente Municipal


 C. DAVID DIAZ OROPEZA
 Secretario del Ayuntamiento de
 Comalcalco, Tabasco.

EL QUE SUSCRIBE LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA, SECRETARIO DEL
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIEZ (10) FOJAS VALIDAS
 EN SU ANVERSO Y REVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE
 LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
 AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO
 Y RUBRICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
 DIECISIETE.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno del
 Estado de Tabasco

T
 Tabasco
 cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
 de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.